

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 22 DE OCTUBRE DE 1951 NUMERO 11.618

— CONTENIDO —

DECRETOS LEYES

Decreto Ley No. 4 de 31 de Julio de 1951, sobre clasificación y sueldos de los Honorables Diputados y del personal subalterno de la Asamblea Nacional.
Decreto Ley No. 5 de 31 de Julio de 1951, por el cual se determina el personal de la Contraloría General de la República y se le fija sueldos.
Decreto Ley No. 6 de 31 de Julio de 1951, por el cual se determina el personal de la Presidencia de la República, del Ministerio de Gobierno y Justicia, del Poder Judicial y del Ministerio Público y se fijan sueldos.
Decreto Ley No. 7 de 31 de Julio de 1951, por el cual se establece el personal y sueldos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Decreto Ley No. 8 de 31 de Julio de 1951, por el cual se determina el personal del Ministerio de Hacienda y Tesoro y se fijan sueldos.

Decreto Ley No. 9 de 31 de Julio de 1951, por el cual se determina el personal del Ministerio de Educación y se le fijan sueldos.
Decreto Ley No. 10 de 31 de Julio de 1951, por el cual se establece el personal y sueldos del Ministerio de Obras Públicas.
Decreto Ley No. 11 de 31 de Julio de 1951, por el cual se determina el personal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y se le fija sueldos.
Decreto Ley No. 12 de 31 de Julio de 1951, por el cual se determina el personal y sueldos de la Dirección de Precios y Abastos.
Decreto Ley No. 13 de 31 de Julio de 1951, por el cual se determina el personal del Ministerio de Trabajo Previsión Social y Salud Pública y se le fija sueldos.

Avisos y Edictos.

DECRETOS-LEYES

CLASIFÍCASE Y FIJASE SUELDOS A LOS HONORABLES DIPUTADOS Y AL PERSONAL SUBALTERNO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO LEY NUMERO 4

(DE 31 DE JULIO DE 1951)

sobre clasificación y sueldos de los Honorables Diputados y del Personal subalterno de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el Artículo Primero, inciso a) de la Ley 44 de 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º La clasificación y sueldos de los Honorables Diputados y del Personal Subalterno de la Asamblea Nacional, serán los siguientes:

Treinta y siete (37) Diputados en receso, durante siete meses cada uno B/. 300.00

Cinco (5) Diputados que integran la Comisión Legislativa Permanente, durante siete meses cada uno 500.00

Cuarenta y dos (42) Diputados durante Enero a 15 de Febrero, meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, cada uno 500.00

Personal subalterno de la Asamblea Nacional en receso, durante siete meses, de Marzo a Septiembre inclusive, de acuerdo con los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo N° 22 de febrero de 1946, así:

Un Secretario General	450.00
Un Sub-Secretario	350.00
Un Oficial Mayor	200.00
Un Contador Calígrafo	300.00
Un Secretario auxiliar de Publicidad, 5 meses	300.00
Un Archivero	150.00

Dos correctores de pruebas 5 meses cada uno	125.00
Seis Mecanógrafas cada una	100.00
Seis Estenógrafas cada una	135.00
Una Estenógrafa	190.00
Una Mecanógrafa 5 meses	90.00
Tres Ujieres cada uno	75.00
Tres Aseadores cada uno	60.00
Una Telefonista	90.00
Dos Choferes cada uno	150.00

Para pagar los sueldos de 42 Diputados en Sesiones durante Enero hasta el 15 de Febrero y de Octubre a Diciembre de 1951 (4 meses y medio) cada uno 500.00

Sueldo de 42 Diputados de 4 días del 16 al 19 de Febrero inclusive, de 1951 cada uno 16.66

Artículo 2º Este Decreto-Ley deroga cualesquiera otras disposiciones legales anteriores dictadas sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO.

Por El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN GALINDO.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas

NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,

J. M. Varela.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel 2-3271 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.
Apartado N° 451

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

DETERMINASE EL PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y FIJASELE SUELDOS

DECRETO LEY NUMERO 5

(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal de la Contraloría General de la República y se le fija sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y la Ley 44 de 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1° El personal de la Contraloría General de la República será el siguiente con los sueldos que a continuación se determinan:

DIRECCION DE LA CONTRALORIA

El Contralor... B/. 500.00
El Sub-Contralor... 400.00

SECRETARIA

Un Asesor Legal... 325.00
Un Ingeniero Inspector... 300.00
Una Secretaria Estenógrafa... 150.00
Dos Estenógrafas de 1ª Categoría, a B/. 110.00 cada una... 220.00
Una Archivera de 1ª Categoría... 110.00
Dos Oficiales de 1ª Categoría, a B/. 90.00 cada uno... 180.00
Un Chofer... 100.00
Un Ordenanza... 60.00
Un Conserje... 50.00
Un Ayudante del Conserje... 40.00
Cuatro Porteros, a B/. 50.00 cada uno... 200.00

DIRECCION DE CONTABILIDAD

Un Director... 275.00
Un Sub-Director... 250.00
Un Oficial de Embargos... 190.00
Tres Contadores de 1ª Categoría, a B/. 165.00 cada uno... 495.00
Cinco Contadores de 2ª Categoría, a B/. 135.00 cada uno... 675.00
Tres Contadores de 3ª Categoría, a B/. 110.00 cada uno... 330.00

Seis Contadores Auxiliares, a B/. 100.00 cada uno... 600.00
Seis Oficiales de 1ª Categoría, a B/. 190.00 cada uno... 540.00
Cuatro Oficiales de 2ª Categoría, a B/. 80.00 cada uno... 320.00
Un Oficial de 3ª Categoría... 70.00

DIRECCION DE AUDITORIA

Un Director... B/. 275.00
Nueve Auditores de 1ª Categoría, a B/. 225.00 cada uno... 2.025.00
Seis Auditores de 2ª Categoría, a B/. 200.00 cada uno... 1.200.00
Tres Auditores de 3ª Categoría, a B/. 165.00 cada uno... 495.00
Cuatro Auditores Auxiliares de 1ª Categoría, a B/. 135.00 cada uno... 540.00
Dos Auditores Auxiliares de 2ª Categoría, a B/. 110.00 cada uno... 220.00
Un Contometrista... 110.00
Tres Oficiales de 1ª Categoría, a B/. 90.00 cada uno... 270.00
Cuatro Oficiales de 2ª Categoría, a B/. 80.00 cada uno... 320.00
Un Asistente de Contometrista... 80.00
Un Oficial de 3ª Categoría... 70.00

DIRECCION CONSULAR COMERCIAL

Un Director... 275.00
Un Auditor de 2ª Categoría... 200.00
Dos Examinadores, a B/. 135.00 cada uno... 270.00
Tres Oficiales de 1ª Categoría, a B/. 90.00 cada uno... 270.00
Cuatro Legajadores, a B/. 80.00 cada uno... 320.00
Un Oficial de 3ª Categoría... 70.00
Una Mensajera Aseadora... 50.00

DIRECCION DE TABULACION

Un Director... 275.00
Un Asistente de 1ª Categoría... 225.00
Un Asistente de 2ª Categoría... 200.00
Cinco Tabuladores, a B/. 135.00 cada uno... 675.00
Cuatro Operadores, a B/. 110.00 cada uno... 440.00
Dos Oficiales de 1ª Categoría, a B/. 90.00 cada uno... 180.00

DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSO

Un Director... 375.00
Tres Asistentes del Director, a B/. 250.00 cada uno... 750.00
Dos Jefes de Sección, a B/. 225.00 cada uno... 450.00
Cinco Supervisores, a B/. 165.00 cada uno... 825.00
Cuatro Supervisores Asistentes, a B/. 150.00 cada uno... 600.00
Siete Examinadores, a B/. 135.00 cada uno... 945.00
Seis Examinadores Asistentes, a B/. 110.00 cada uno... 660.00
Un Dibujante... 135.00

Seis Oficiales de 1ª Categoría, a B/. 90.00 cada uno.....	540.00
Nueve Oficiales de 2ª Categoría a B/. 80.00 cada uno.....	720.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría, a B/. 70.00 cada uno.....	140.00
Una Mensajera Aseadora.....	50.00

SECCION - CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA

Un Director.....	B/. 300.00
Un Asistente de 1ª Categoría.....	225.00
Un Asistente de 2ª Categoría.....	200.00
Dos Supervisores, a B/. 165.00 c/u.....	330.00
Un Supervisor Asistente.....	150.00
Un Examinador.....	135.00
Un Examinador Asistente.....	110.00
Dos Oficiales de 1ª Categoría, a B/. 90.00 cada uno.....	180.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría, a B/. 80.00 cada uno.....	160.00

SECCION - CENSO AGROPECUARIO

Un Director.....	300.00
Un Asistente de 1ª Categoría.....	225.00
Un Asistente de 2ª Categoría.....	200.00
Dos Supervisores, a B/. 165.00 cada uno.....	330.00
Un Supervisor Asistente.....	150.00
Un Examinador.....	135.00
Un Examinador Asistente.....	110.00
Un Oficial de 1ª Categoría.....	90.00
Un Oficial de 2ª Categoría.....	80.00
Un Oficial de 3ª Categoría.....	70.00

SECRETARIA

Un Secretario.....	250.00
Un Examinador.....	135.00
Un Archivero.....	110.00
Dos Oficiales de 1ª Categoría, a B/. 90.00 cada uno.....	180.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría, a B/. 80.00 cada uno.....	160.00
Un Oficial de 3ª Categoría.....	70.00
Dos Choferes, a B/. 90.00 c/u.....	180.00
Tres Porteros, a B/. 50.00 c/u.....	150.00

Artículo 2º Este Decreto-Ley deroga cualesquiera otras disposiciones legales anteriores dictadas sobre la materia.

Artículo 3º Este Decreto-Ley comenzará a regir a partir del 31 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

Por El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,

J. M. Varela.

DETERMINASE EL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PUBLICO, Y FIJANSE SUELDOS

DECRETO LEY NUMERO 6

(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal de la Presidencia de la República, del Ministerio de Gobierno y Justicia, del Poder Judicial y del Ministerio Público, y se fijan sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y la ley 44 de 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º La clasificación y sueldos del personal de la Presidencia de la República, del Ministerio de Gobierno y Justicia, del Poder Judicial y del Ministerio Público será el siguiente, con los sueldos que a continuación se determinan:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El Presidente.....	B/. 1,250.00
El Secretario General.....	500.00
Un Abogado Consultor Jurídico.....	500.00
Un Asesor Administrativo.....	500.00
El Secretario Privado.....	350.00
El Edecán.....	300.00
Un Asistente del Secretario General.....	250.00
Un Oficial Mayor.....	200.00
Una Secretaria Estenógrafa.....	200.00
Dos Secretarías Estenógrafas cada una.....	150.00
Una Secretaria del Departamento Legal.....	150.00
Dos Estenógrafas de la Presidencia c/u.....	125.00
Una Estenógrafa.....	150.00
Una Estenógrafa.....	125.00
Una Archivera Estenógrafa.....	120.00
Una Archivera.....	150.00
Dos Choferes de la Presidencia cada uno.....	125.00
Un Mayordomo.....	115.00

Un Portero	60.00	Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Una Cocinera	75.00	Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Una Sirvienta	50.00	Un Portero	50.00
Tres Aseadores, cada uno	50.00		
Un Camarero	60.00		
Un Ayudante de Camarero	50.00		
Una Lavandera	50.00		
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA			
DESPACHO DEL MINISTRO			
El Ministro	500.00		
Un Oficial Mayor	200.00		
Una Secretaria Estenógrafa	150.00		
Un Chofer	100.00		
Un Ordenanza	60.00		
DEPARTAMENTO DEL SECRETARIO			
Un Secretario	350.00		
Una Estenógrafa	100.00		
Un Archivero	70.00		
Un Portero	50.00		
Un Jefe de Aseo	70.00		
Dos Aseadores cada uno	50.00		
DEPARTAMENTO LEGAL			
Un Asesor Jurídico	350.00		
Una Estenógrafa	100.00		
Un Portero	50.00		
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD			
El Director	275.00		
El Sub-Director	225.00		
Un Contador para el Ministerio	135.00		
Dos Taquimecanógrafas c/u	100.00		
Un Archivero	100.00		
Un Portero	50.00		
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA			
Un Director	300.00		
Tres Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00		
Un Portero	50.00		
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00		
DEPARTAMENTO DE AERONAUTICA			
Un Director	300.00		
Un Sub-Director	200.00		
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00		
DEPARTAMENTO DE CORRECCION			
Un Jefe	250.00		
Un Sub-Jefe Secretario	175.00		
Un Oficial de 1ª categoría	90.00		
Un Oficial de 2ª categoría	80.00		
Un Portero	50.00		
DEPARTAMENTO DE PRENSA Y RADIO Y ESPECTACULOS PUBLICOS			
Un Jefe	250.00		
Un Técnico de Radio	175.00		
		Un Oficial de 1ª categoría	90.00
		Un Oficial de 2ª categoría	80.00
		Un Portero	50.00
		GOBERNACIONES DE PROVINCIA	
		PROVINCIA DE PANAMA	
		Un Gobernador	300.00
		Un Secretario	200.00
		Una Mecanógrafa	100.00
		Un Escribiente	75.00
		Un Archivero	80.00
		Un Chofer	90.00
		Un Portero Aseador	50.00
		Un Conserje	50.00
		PROVINCIA DE COLON	
		El Gobernador	300.00
		El Secretario	200.00
		Un Oficial de 1ª categoría	90.00
		Un Oficial de 2ª categoría	80.00
		Un Chofer	85.00
		Un Conserje	50.00
		Un Portero	45.00
		PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO	
		El Gobernador	225.00
		Un Secretario	125.00
		Un Portero	40.00
		PROVINCIA DE CHIRIQUI	
		El Gobernador	300.00
		Un Secretario	160.00
		Un Oficial de 1ª categoría	90.00
		Un Chofer	75.00
		Un Conserje	60.00
		Un Portero	40.00
		PROVINCIA DE COCLE	
		El Gobernador	225.00
		Un Secretario	125.00
		Un Oficial Escribiente	80.00
		Un Portero	35.00
		PROVINCIA DE LOS SANTOS	
		El Gobernador	225.00
		Un Secretario	125.00
		Un Registrador Archivero	50.00
		Un Portero	40.00
		PROVINCIA DE HERRERA	
		El Gobernador	225.00
		Un Secretario	125.00
		Un Registrador Archivero	50.00
		Un Portero	40.00
		PROVINCIA DE VERAGUAS	
		El Gobernador	225.00
		Un Secretario	125.00
		Un Registrador Archivero	50.00
		Un Portero Chofer	60.00
		PROVINCIA DE DARIEN	
		El Gobernador	225.00
		Un Secretario	125.00
		Un Oficial Mayor	80.00
		Un Portero Escribiente	35.00

REGISTRO PUBLICO

El Registrador	400.00
Un Sub-Registrador	300.00
Cuatro Jefes de Sección c/u.	150.00
Un Jefe del Diario	150.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Archivero Certificador	150.00
Un Liquidador	150.00
Un Ayudante del Diario	75.00
Catorce Escribientes cada uno	75.00
Un Portero	50.00

REGISTRO CIVIL

El Director General	400.00
Un Sub-Director	300.00
Tres Jefes de Sección c/u.	150.00
Veintidós Oficiales de 3ª categoría c/u.	75.00
Una Secretaria Estenógrafa	110.00
Un Archivero	110.00
Un Ayudante de Archivero	75.00
Un Portero	50.00
Un Conserje	50.00

SECCION DE CEDULACION

Un Jefe de Cedulación	175.00
Ocho Oficiales c/u.	75.00
Un Cedulador en Darién	75.00
Dos Ceduladores en Colón c/u.	75.00
Tres Ceduladores en Chiriquí cada uno	75.00
Dos Ceduladores en Veraguas cada uno	75.00
Tres Ceduladores en Herrera cada uno	75.00
Tres Ceduladores en Los Santos cada uno	75.00
Tres Ceduladores en Coclé cada uno	75.00
Dos Ceduladores en Panamá cada uno	75.00
Un Cedulador en Bocas del Toro	75.00

SECCION DE MAQUINAS

Seis Operadores de máquinas, cada uno	90.00
---	-------

ARCHIVO NACIONAL

El Director	250.00
Un Sub-Director	165.00
Un Jefe de Sección	100.00
Seis Oficiales de 3ª categoría cada uno	65.00
Una Estenógrafa Secretaria	80.00
Un Portero	50.00
Un Aseador	50.00

NOTARIAS

Un Notario en Bocas del Toro	50.00
Un Notario en La Palma	50.00

INTENDENCIA GENERAL
DE LA POLICIA NACIONAL

Un Intendente General	375.00
Un Ayudante del Intendente General	200.00
Un Secretario	160.00

Un Contador	150.00
Un Ayudante Contador y Pagador	125.00
Un Almacenista	125.00
Un Oficial de Estadística	125.00
Cuatro Oficiales de 1ª categoría cada uno	110.00
Cinco Oficiales de 2ª categoría cada uno	95.00
Un Ordenanza	50.00

POLICIA NACIONAL

Un Comandante Primer Jefe	500.00
Un Comandante Segundo Jefe	425.00
Un Comandante Tercer Jefe	375.00
Siete Mayores c/u.	275.00
Un Abogado de la Policía	350.00
Un Mayor Secretario	275.00
Un Capitán Asistente	200.00
Un Capitán Veterinario	250.00
Un Oficial Mayor de la Comandancia	135.00
Un Oficial de 1ª categoría de la Comandancia	110.00
Un Oficial de 2ª categoría	85.00
Un Archivero	80.00
Un Practicante	100.00
Un Instructor Civil	125.00
Veinte Capitanes cada uno	200.00
Cuarenta y ocho Tenientes cada uno	120.00
Un Teniente Dentista	150.00
Ochenta y cuatro Sub-Tenientes cada uno	100.00
Ciento veintitrés Sargentos cada uno	80.00
Mil trescientos setenta y un Agentes de 1ª categoría c/u.	75.00
Seiscientos noventa Agentes de 2ª categoría c/u.	55.00
Diez Limpiabotas c/u.	25.00
Nueve Ordenanzas cada uno	50.00

POLICIA MARITIMA

Un Teniente Oficial Jefe	125.00
Un Teniente Primer Maquinista	125.00
Un Sub-Teniente Piloto	100.00
Un Sargento Segundo Maquinista	80.00

POLICIA SECRETA NACIONAL

Un Inspector General	350.00
Un Sub-Inspector	250.00
Un Jefe de Detectives	200.00
Un Secretario (Panamá)	150.00
Un Asistente Secretario	120.00
Un Archivero	100.00
Un Secretario (Colón)	100.00
Un Jefe de Dactiloscopia	150.00
Un Dactiloscopista	120.00
Treinta y cinco Detectives de 1ª categoría c/u.	125.00
Veinte Detectives de 2ª categoría cada uno	100.00
Veinte Detectives de 3ª categoría cada uno	90.00
Un Jefe de Aseo	75.00
Dos Conserjes c/u.	50.00
Tres Celadores c/u.	75.00

Un Fotógrafo (Panamá)	100.00	Un Capitán de Lancha	75.00
Un Fotógrafo (Colón)	80.00	Un Carpintero	65.00
Diez Inspectores c/u.	150.00		
Diez Mecanógrafas c/u.	80.00	AEROPUERTO NACIONAL DE	
Diez Escribientes c/u.	80.00	TOCUMEN	
Siete Clasificadores c/u.	80.00	ADMINISTRACION	
Un Chofer	90.00	Un Administrador	400.00
Un Mensajero	50.00	Un Sub-Administrador	325.00
		Tres Asistentes de Administra-	
GABINETE DE IDENTIFICA-		ción c/u.	150.00
CION		Un Secretario	125.00
Un Jefe de Archivos	125.00	Un Oficial de 1ª categoría	100.00
Quince Oficiales de 1ª categoría			
cada uno	90.00	CONTABILIDAD	
CARCELES Y PENALES		Un Contable	175.00
COLONIA PENAL DE COIBA (P)		Un Asistente de 1ª categoría	120.00
Un Secretario Ecónomo	125.00	Un Asistente de 2ª categoría	100.00
Un Mecánico	115.00		
Un Médico	125.00	TORRE DE CONTROL	
Un Practicante	80.00	Un Jefe de Tráfico Aéreo y Torre	
CARCELES DEL CIRCUITO		de Control	325.00
CARCEL MODELO		Dos Operadores de Torre de Con-	
Un Ecónomo	200.00	trol clase "A" c/u.	300.00
Un Practicante Enfermero	90.00	Un Operador de Torre de Con-	
Una Enfermera	90.00	trol, clase "B"	200.00
Tres Celadores cada uno	65.00	Cuatro Asistentes de Operadores	
CARCEL DE COLON		de Torre de Control c/u.	165.00
Un Practicante Enfermero	90.00	DEPARTAMENTO DE MANTE-	
Un Ecónomo	100.00	NIMIENTO DE RADIO Y	
Un Jefe de Cocina	80.00	TELEFONOS	
CARCEL DE DAVID		Un Jefe de Radio Telefonía	300.00
Un Ecónomo	125.00	Cuatro Asistentes de Radio Te-	
CARCEL DE PENONOME		lefonía c/u.	120.00
Un Ecónomo	100.00	MANTENIMIENTO DEL	
BANDA REPUBLICANA		AEROPUERTO	
Un Director	225.00	Un Jefe de Mantenimiento	250.00
Un Sub-Director	150.00	Veinte Peones c/u.	60.00
Un Secretario	120.00	Un Mecánico	175.00
Un Copista	120.00	Dos Asistentes de Mecánica ca-	
Seis Solistas, c/u.	100.00	da uno	100.00
Dieciséis Músicos de 1ª categoría		Un Jefe de Electricidad	150.00
cada uno	90.00	Tres Asistentes de Electricidad	
Seis Músicos de 2ª categoría cada		cada uno	100.00
uno	75.00	Un Jefe de Plomería	100.00
Dieciséis Músicos de 3ª categoría		Un Asistente de Plomero	75.00
cada uno	70.00	Dos Pintores c/u.	90.00
COMARCA DE SAN BLAS		Un Jefe de Carpintería	100.00
El Intendente	300.00	Un Asistente	75.00
Un Secretario Asistente	150.00	Un Jefe de Aseo	100.00
Un Regidor del Puerto de Obal-		Diez Aseadores c/u.	60.00
día	150.00	TELEFONOS.	
Un Secretario del Regidor	60.00	Cuatro Telefonistas c/u.	90.00
Un Maquinista	100.00	CENTRO DE INFORMACION	
Un Ayudante del Maquinista	60.00	Y MENSAJE	
Un Practicante Enfermero	90.00	Cuatro Asistentes de 1ª categoría	
Tres Sub-Tenientes c/u.	100.00	cada uno	120.00
Quince Agentes Coloniales c/u.	55.00	Cuatro Asistentes de 2ª categoría	
Dieciocho Agentes Indígenas ca-		cada uno	100.00
da uno	30.00	DEPARTAMENTO DE TURBI-	
		NAS Y ACUEDUCTOS	
		Un Jefe de Turbinas y Acueduc-	
		tos	150.00
		Un Asistente	90.00

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

Un Tractorista	115.00
Un Chofer	100.00

ORNATO Y LIMPIEZA

Un Capataz de Ornato	150.00
Dos Jardineros cada uno	70.00

PLANTA ELECTRICA

Un Jefe de Plantas Eléctricas	150.00
Tres Asistentes de Planta Eléctrica cada uno	125.00

MANTENIMIENTO DE TELETIPOS

Un Jefe de Mantenimiento de Teletipos	125.00
Un Asistente	90.00

CUERPO DE BOMBEROS

El Inspector	120.00
Un Encargado del Cuartel	120.00
Tres Bomberos cada uno	107.00

AEROPUERTO DE PAITILLA

El Administrador	200.00
Tres Peones cada uno	60.00

AEROPUERTO DE DAVID

Un Administrador	200.00
Un Operador de Radio	250.00
Un Operador de Radio	225.00
Un Oficial de 1ª categoría	80.00
Cuatro Peones c/u	60.00

AEROPUERTO DE BOCAS DEL TORO

Un Administrador	75.00
Tres Peones c/u	50.00

TRIBUNALES DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Cinco Magistrados c/u	500.00
Un Secretario	275.00
Un Oficial Mayor del Ramo Penal	175.00
Un Oficial Mayor del Ramo Civil	175.00
Un estenógrafo	110.00
Seis Oficiales Escribientes c/u	100.00
Un Archivero	100.00
Un Relator Bibliotecario	200.00
Un Intérprete	200.00
Un Portero	50.00
Un Chofer	100.00
Una Telegrafista	100.00
Un Operador de Ascensor	60.00
Un Guardián Nocturno	50.00
Dos Aseadores c/u	50.00
Un Conserje	60.00

PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Tres Magistrados c/u	400.00
Un Secretario	250.00

Un Oficial Mayor	150.00
Cuatro Escribientes cada uno	100.00
Un Conserje	60.00
Un Portero	50.00

SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Tres Magistrados c/u	400.00
Un Secretario	250.00
Un Oficial Mayor	150.00
Un Taquígrafo	115.00
Cuatro Escribientes c/u	100.00
Un Conserje	60.00
Un Portero	50.00

TERCERO TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

Tres Magistrados cada uno	350.00
Un Secretario	200.00
Un Oficial Mayor	125.00
Cuatro Escribientes cada uno	80.00
Un Taquígrafo	90.00
Un Conserje	60.00
Un Portero	40.00

JUZGADOS DEL CIRCUITO

CIRCUITO DE PANAMA

JUZGADO PRIMERO

El Juez	300.00
Un Secretario	200.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Escribiente	100.00
Un Portero	50.00

JUZGADO SEGUNDO

El Juez	300.00
Un Secretario	200.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Escribiente	100.00
Un Portero	50.00

JUZGADO TERCERO

El Juez	300.00
Un Secretario	200.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Escribiente	100.00
Un Portero	50.00

JUZGADO CUARTO

El Juez	300.00
Un Secretario	200.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Estenógrafo	115.00
Un Escribiente	100.00
Un Citador Judicial	70.00
Un Portero	50.00

JUZGADO QUINTO

El Juez	300.00
Un Secretario	200.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Estenógrafo	115.00
Un Escribiente	100.00
Un Citador Judicial	70.00
Un Portero	50.00

CIRCUITO DE COLON
JUZGADO PRIMERO (de lo Civil)

El Juez	300.00
Un Secretario	200.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Escribiente	90.00
Un Portero	50.00

JUZGADO SEGUNDO (de lo Penal)

El Juez	300.00
Un Secretario	200.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Estenógrafo	110.00
Un Escribiente Mecanógrafo ..	90.00
Un Citador Judicial	70.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Portero	50.00

CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

El Juez	200.00
Un Secretario	100.00
Un Oficial Mayor	80.00
Un Taquígrafo	75.00
Un Portero	40.00

CIRCUITO DE CHIRIQUI

JUZGADO PRIMERO (de lo Civil)

El Juez	250.00
Un Secretario	150.00
Un Oficial Mayor	110.00
Un Escribiente	60.00
Un Portero	40.00

JUZGADO SEGUNDO (de lo Penal)

El Juez	250.00
Un Secretario	150.00
Un Oficial Mayor	110.00
Un Escribiente Mecanógrafo ..	90.00
Un Citador	50.00
Un Portero	40.00

CIRCUITO DE COCLE

El Juez	200.00
Un Secretario	125.00
Un Oficial Mayor de lo Civil ..	80.00
Un Oficial Mayor de lo Penal ..	80.00
Un Estenógrafo	75.00
Un Citador	50.00
Un Portero	40.00

CIRCUITO DE LOS SANTOS

El Juez	200.00
Un Secretario	125.00
Un Oficial Mayor de lo Civil ..	80.00
Un Oficial Mayor de lo Penal ..	80.00
Un Estenógrafo	75.00
Un Citador	50.00
Un Portero	40.00

CIRCUITO DE HERRERA

El Juez	200.00
Un Secretario	125.00
Un Oficial Mayor de lo Civil ..	80.00
Un Oficial Mayor de lo Penal ..	80.00
Un Estenógrafo	75.00

Un Citador	50.00
Un Portero	40.00

CIRCUITO DE VERAGUAS

El Juez	200.00
Un Secretario	125.00
Un Oficial Mayor de lo Civil ..	80.00
Un Oficial Mayor de lo Penal ..	80.00
Un Estenógrafo	75.00
Un Citador	50.00
Un Portero	40.00

CIRCUITO DEL DARIEN

El Juez	175.00
Un Secretario	100.00
Un Oficial Mayor	80.00
Un Taquígrafo	60.00
Un Portero	30.00

MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

El Procurador	500.00
Un Secretario	275.00
Un Oficial Mayor	175.00
Un Oficial de Estadística	125.00
Un Taquí-Mecanógrafo	100.00
Un Chofer	75.00
Un Portero	50.00

PRIMERA FISCALIA SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

El Fiscal	400.00
El Secretario	250.00
Un Oficial Mayor	150.00
Un Escribiente Mecanógrafo ..	100.00
Un Citador	70.00
Un Portero	50.00

SEGUNDA FISCALIA SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

El Fiscal	400.00
El Secretario	250.00
Un Oficial Mayor	150.00
Un Escribiente Mecanógrafo ..	100.00
Un Citador	70.00
Un Portero	50.00

TERCERA FISCALIA SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

Un Fiscal	350.00
Un Secretario	200.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Escribiente Mecanógrafo ..	80.00
Un Citador Judicial	60.00
Un Portero	50.00

FISCALIAS DEL CIRCUITO

CIRCUITO DE PANAMA

FISCALIA PRIMERA

El Fiscal	300.00
Un Secretario	200.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Escribiente Mecanógrafo ..	100.00

Un Citador Judicial	70.00
Un Portero	50.00

FISCALIA SEGUNDA

El Fiscal	300.00
Un Secretario	200.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Escribiente Mecanógrafo	100.00
Un Citador Judicial	70.00
Un Portero	50.00

FISCALIA TERCERA

El Fiscal	300.00
Un Secretario	200.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Escribiente Mecanógrafo	100.00
Un Citador Judicial	70.00
Un Portero	50.00

CIRCUITO DE COLON

El Fiscal	300.00
Un Secretario	200.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Escribiente Mecanógrafo	100.00
Un Citador Judicial	70.00
Un Portero	50.00

CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

El Fiscal	200.00
El Secretario	100.00
Un Escribiente Mecanógrafo	75.00
Un Portero	40.00

CIRCUITO DE CHIRIQUI

FISCALIA PRIMERA

El Fiscal	250.00
El Secretario	150.00
Un Oficial Mayor	110.00
Un Escribiente Mecanógrafo	60.00
Un Citador Judicial	50.00
Un Portero	40.00

FISCALIA SEGUNDA

El Fiscal	250.00
Un Secretario	150.00
Un Oficial Mayor	110.00
Un Escribiente Mecanógrafo	60.00
Un Citador Judicial	50.00
Un Portero	40.00

CIRCUITO DE LOS SANTOS

El Fiscal	200.00
Un Secretario	125.00
Un Escribiente Mecanógrafo	75.00
Un Citador Judicial	50.00
Un Portero	40.00

CIRCUITO DE HERRERA

El Fiscal	200.00
Un Secretario	125.00
Un Escribiente Mecanógrafo	75.00
Un Citador Judicial	50.00
Un Portero	40.00

CIRCUITO DE COCLE

El Fiscal	200.00
Un Secretario	125.00

Un Escribiente Mecanógrafo	75.00
Un Citador Judicial	50.00
Un Portero	40.00

CIRCUITO DE VERAGUAS

FISCALIA PRIMERA

El Fiscal	200.00
Un Secretario	125.00
Un Oficial Mayor	80.00
Un Escribiente Mecanógrafo	75.00
Un Citador	50.00
Un Portero	40.00

FISCALIA SEGUNDA

El Fiscal	200.00
Un Secretario	125.00
Un Oficial Mayor	80.00
Un Escribiente Mecanógrafo	75.00
Un Citador	50.00
Un Portero	40.00

CIRCUITO DEL DARIEN

El Fiscal	175.00
Un Secretario	100.00
Un Escribiente Mecanógrafo	60.00
Un Portero	30.00

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tres Magistrados, c/u	500.00
Un Secretario	275.00
Un Oficial Mayor	175.00
Cuatro Oficiales de 1ª categoría cada uno	100.00
Un Conserje	75.00
Un Portero	50.00

FISCALIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Fiscal	500.00
Un Secretario	250.00
Un Escribiente Mecanógrafo	100.00
Un Portero	50.00

COMISION CODIFICADORA

Dos Estenógrafas de 1ª categoría c/u	200.00
Un Portero	50.00

PALACIO NACIONAL

Un Jefe de Operadores	80.00
Una Operadora	60.00

PANAMA — CUERPO DE BOMBEROS

Un Jefe de la Oficina de Seguridad	350.00
Un Secretario	200.00
Un Inspector Técnico	175.00
Un Chofer	80.00

COLON

Un Jefe de la Oficina de Seguridad	250.00
--	--------

Un Secretario	125.00	Seis Expendedores de Sellos, Vales y Giros Postales, c/u.	100.00
Un Inspector Técnico	125.00	Un Oficial de la Oficina de Filatelica	100.00
Un Encargado del Sistema de Alarma	100.00	Seis Carteros c/u.	60.00
Un Portero Escribiente	60.00	Cuatro Porteros Aseadores, cada uno	60.00
SISTEMA DE ALARMA		SECCION DE DESPACHO INTERNACIONAL	
PANAMA		Un Jefe	125.00
Un Jefe	240.00	Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Un Sub-Jefe	180.00	Cuatro Asistentes de 2ª categoría cada uno	75.00
Un Operador de 1ª categoría	144.00	SECCION DE RECIBO INTERNACIONAL	
Un Operador de 2ª categoría	120.00	Un Jefe	125.00
COLON		Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Un Operador de 3ª categoría	60.00	Cuatro Asistentes de 2ª categoría cada uno	75.00
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES		SECCION DE RECOMENDADOS	
Un Director General	400.00	Un Jefe	125.00
Un Asistente del Director	150.00	Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Un Técnico de Correos, Jefe de Servicio Internacional	250.00	Seis Oficiales de 2ª categoría cada uno	75.00
Un Asistente Técnico de Correos	200.00	SECCION DE ENCOMIENDAS POSTALES	
Dos Mecanógrafos c/u.	100.00	Un Jefe de Encomiendas Postales	200.00
Un Cajero General	250.00	Un Sub-Jefe	125.00
Un Asistente del Cajero	185.00	Ocho Asistentes de 2ª categoría cada uno	80.00
Un Archivero	100.00	Dos Peones Aseadores cada uno	60.00
Dos Porteros, c/u.	50.00	SECCION DE DESPACHO INTERIOR	
Un Conserje	50.00	Un Jefe	125.00
SECCION DE CONTABILIDAD		Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Un Jefe	225.00	Cuatro Asistentes de 2ª categoría cada uno	75.00
Un Sub-Jefe	175.00	SECCION DE ENTREGA GENERAL	
Siete Asistentes Contables c/u.	90.00	Un Jefe	125.00
Un Almacenista	125.00	Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Un Ayudante del Almacenista	60.00	Cuatro Oficiales de 2ª categoría cada uno	75.00
Un Portero Aseador	50.00	SECCION DE REPARTO A DOMICILIO	
SECCION DE TRANSPORTE		Un Jefe	125.00
Un Jefe	135.00	Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Un Asistente Chofer	100.00	Doce Carteros cada uno	75.00
Siete Choferes, c/u.	90.00	SECCION DE APARTADOS	
Seis Peones Ayudantes c/u.	60.00	Un Jefe	125.00
SECCION DE TELECOMUNICACIONES		Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Un Inspector General de Telecomunicaciones	300.00	Ocho Oficiales de 2ª categoría cada uno	75.00
Una Estenógrafa Asistente	100.00	PANAMA 2 (Estafeta Instituto Nacional)	
Un Ingeniero Electricista Técnico	300.00	Un Jefe de Estafeta	125.00
Un Asistente de 1ª categoría	100.00	Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Un Jefe de Radio Comunicaciones	250.00		
ADMINISTRACION DE CORREOS DE PANAMA			
DESPACHO DEL ADMINISTRADOR			
Un Administrador	325.00		
Un Asistente	185.00		
Dos Asistentes de 1ª categoría, cada uno	90.00		
Un Contralor de Sacos Vacíos	100.00		
Un Cajero de la Administración	200.00		
Un Asistente de 1ª categoría	85.00		

Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	75.00	SECCION DE ENCOMENDAS POSTALES	
Un Portero Aseador	60.00	Un Jefe	175.00
PANAMA 3 (Estafeta de Calidonia)		Un Asistente del Jefe	125.00
Un Jefe	125.00	Dos Oficiales de 2ª categoría c/u.	75.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00	ADMINISTRACION DE CORREOS DE AGUADULCE	
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	75.00	Un Administrador.	125.00
Un Portero Aseador	60.00	Dos Oficiales cada uno	50.00
PANAMA 4 (Estafeta del Chorrillo)		Un Portero Aseador	30.00
Un Jefe de Estafeta.	125.00	ADMINISTRACION DE CORREOS DE BOCAS DEL TORO	
Un Asistente de 1ª categoría	85.00	Un Administrador.	125.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	75.00	Un Asistente	75.00
Un Portero Aseador	60.00	Dos Oficiales cada uno	50.00
PANAMA 5 (Estafeta Parque Lefevre)		Un Portero Aseador	30.00
Un Jefe de Estafeta	125.00	ADMINISTRACION DE CORREOS DE CHITRE	
Un Asistente de 1ª categoría	85.00	Un Administrador.	125.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	75.00	Dos Oficiales cada uno	50.00
Un Portero Aseador	60.00	Un Portero Aseador	30.00
PANAMA 6 (Estafeta de Tocumen)		ADMINISTRACION DE CORREOS DE DAVID	
Un Jefe	125.00	Un Administrador	175.00
Seis Oficiales cada uno	80.00	Un Cajero Asistente	150.00
Un Portero	60.00	Seis Asistentes cada uno	65.00
ADMINISTRACION DE CORREOS DE COLON		Cuatro Asistentes cada uno	80.00
DESPACHO DEL ADMINISTRADOR		Dos Choferes	85.00
Un Administrador	225.00	Dos Porteros Aseadores	30.00
Un Cajero Asistente.	150.00	ADMINISTRACION DE CORREOS DE LAS TABLAS	
Cuatro Vendedores de Sellos cada uno	75.00	Un Administrador.	125.00
Un Oficial	80.00	Dos Oficiales cada uno	50.00
Cuatro Choferes cada uno	60.00	Un Chofer	85.00
Dos Carteros cada uno	60.00	Un Portero Aseador	30.00
Dos Porteros, Aseadores cada uno	50.00	ADMINISTRACION DE CORREOS DE SANTIAGO	
SECCION DE RECOMENDADOS Y AEREO		Un Administrador.	125.00
Un Jefe	125.00	Un Asistente	75.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00	Tres Asistentes cada uno	50.00
Cuatro Oficiales de 2ª categoría cada uno	75.00	Un Portero Aseador	30.00
SECCION DE RECIBO Y CONTROL DE SACOS VACIOS		ADMINISTRACION DE CORREOS DE PENONOME	
Un Jefe	125.00	Un Administrador.	125.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00	Dos Oficiales cada uno	50.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	75.00	Un Portero Aseador	30.00
Dos Peones, cada uno	60.00	AGENCIA DE CORREOS	
SECCION DE DESPACHO		Un Agente de Correos en La Palma	60.00
Un Jefe	125.00	Un Agente de Correos en Guabito	75.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00	Un Agente de Correos en Puerto Armuelles	75.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	75.00	Un Agente de Correos en Boquete	75.00
Dos Peones cada uno	60.00	Siete Agentes de Correos cada uno	40.00
		Quince Agentes de Correos cada uno	30.00

TELEGRAFOS NACIONALES

INSPECCION GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Un Mecánico Electricista	125.00
Cuatro Ayudantes de Electricistas cada uno	100.00
Dos Jefes de Líneas, cada uno . .	150.00
Ocho Inspectores Seccionales c/u.	125.00
Un Inspector Supervigilador de Cuadrillas	125.00
Cuatro Telegrafistas Supervisores cada uno	120.00
Diez Telegrafistas Principales cada uno	100.00
Ochenta Telegrafistas de 1ª categoría c/u.	90.00
Noventa y ocho Telegrafistas de 2ª categoría cada uno	75.00
Sesenta y un Telegrafistas de 3ª categoría cada uno	65.00
Ocho Telefonistas de 1ª categoría cada uno	90.00
Ocho Telefonistas de 2ª categoría cada uno	70.00
Setenta y cinco Telefonistas de 3ª categoría cada uno	40.00
Cincuenta y cinco Telefonistas de 4ª categoría, cada uno	30.00
Un Guarda Línea de 1ª categoría .	50.00
Un Guarda Línea de 2ª categoría .	45.00
Tres Guarda Líneas de 3ª categoría cada uno	40.00
Catorce Guarda Líneas de 4ª categoría cada uno	35.00
Diecisiete Guarda Líneas de 5ª categoría cada uno	30.00
Treinta y Dos Guarda Líneas de 6ª categoría cada uno	25.00
Seis Guarda Líneas de 7ª categoría cada uno	20.00
Un Jefe de Mensajeros	75.00
Veinticuatro Mensajeros de 1ª categoría cada uno	50.00
Veinte Mensajeros de 2ª categoría cada uno	30.00
Cuarenta y Tres Mensajeros de 2ª categoría cada uno	30.00
Cuarenta y Tres Mensajeros de 3ª categoría cada uno	20.00
Cincuenta Mensajeros de 4ª categoría cada uno	15.00
Seis Mensajeros de 5ª categoría cada uno	7.50

RADIOCOMUNICACIONES

Un Asistente de Estación de Radio	130.00
Un Mecánico de Estación de Radio	150.00
Un Ayudante de Operador	100.00
Cuatro Jefes de Estación c/u. . .	100.00
Dos Ayudantes cada uno	80.00

CHOFERES DE TELECOMUNICACIONES

Dies Choferes cada uno	65.00
Cinco Ayudantes cada uno	45.00

TRIBUNAL TUTELAR DE
MENORES

Un Jefe del Departamento de Investigación y Servicio Social	250.00
Un Trabajador Social	150.00
Un Trabajador Social Supervisor .	175.00
Tres Trabajadores Sociales cada uno	150.00
Un Oficial Mayor Asistente del Secretario	180.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Una Taquimecanógrafa	100.00
Un Contable	125.00
Una Estenógrafa Secretaria del Juez	115.00
Un Médico Psiquiatra	300.00

MEDICATURA FORENSE

Un Médico Forense en Panamá . . .	300.00
Un Médico Forense en Colón . . .	250.00
Un Médico Forense en las Provincias Centrales con sede en la cabecera del Tercer Distrito Judicial .	200.00
Un Médico Forense para la Provincia de Chiriquí	200.00
Una Secretaria Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Portero	50.00

DEFENSA CIVIL

Un Director	250.00
Un Técnico	200.00
Una Estenógrafa	100.00
Un Portero	50.00

Artículo 2º Este Decreto-Ley deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo 3º El presente Decreto-Ley entra a regir el día 1º de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,
J. M. Varela.

ESTABLECESE EL PERSONAL Y SUELDOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO LEY NUMERO 7

(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se establece el personal y sueldos del
Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confieren el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el Artículo Primero, inciso a) de la Ley N° 44 de 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo primero: El Personal y sueldos del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán los siguientes:

DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro	B/. 500.00
Una Estenógrafa del Despacho del Ministro	150.00
Un Chofer de 1ª categoría	100.00
Un Ordenanza	50.00

SECRETARIA

Un Secretario	250.00
Dos Estenógrafas de 1ª categoría cada una	100.00
Un Ordenanza	50.00

DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Un Director	250.00
Un Sub-Director	200.00
Un Calígrafo	110.00
Una Mecanógrafa de 1ª categoría	90.00
Un Ordenanza	50.00

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO Y CONSULAR

Un Director	250.00
Un Sub-Director	200.00
Un Asistente	150.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Una Mecanógrafa de 1ª categoría	90.00

SECCION DE TRADUCCION

Un Jefe	200.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00

DEPARTAMENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DE RELACIONES CON LA ZONA DEL CANAL

Un Director	250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Una Mecanógrafa de 1ª categoría	90.00
Un Oficial Mayor (5 meses)	110.00

DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS

Un Director	225.00
Un Asistente (5 meses)	125.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00

Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Un Bibliotecario	75.00

DEPARTAMENTO DE MIGRACION

Un Director	250.00
Un Sub-Director	225.00
Un Jefe de Inspectores	200.00
Tres Inspectores de Inmigración de 1ª categoría en David, Puerto Armuelles, y Bocas del Toro, cada uno	150.00
Ocho Inspectores de Inmigración de 1ª categoría cada uno (5 meses)	150.00
Siete Inspectores de Inmigración de 2ª categoría, cada uno (5 meses)	110.00
Un Contador	125.00
Dos Estenógrafas de 1ª categoría cada una	100.00
Una Mecanógrafa de 2ª categoría	80.00
Seis Oficiales de 1ª categoría cada una (5 meses)	90.00
Cuatro Archiveros de 2ª categoría cada uno (5 meses)	75.00
Un Ordenanza	50.00

SECCION DE COLON

Un Jefe de Sección	200.00
Un Inspector de 1ª categoría	150.00
Tres Inspectores de Inmigración de 3ª categoría, cada uno	90.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Archivero de 2ª categoría (5 meses)	75.00

DEPARTAMENTO DE NATURALIZACION

Un Director (5 meses)	250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00

SECCION DE CONTABILIDAD

Un Contador Jefe	200.00
Un Ayudante (11 meses)	125.00

EMPLEADOS VARIOS

Un Almacenista	90.00
Una Telefonista	75.00
Un Aseador Jefe	65.00
Cuatro Aseadores, cada uno	50.00
Un Conserje (11 meses)	50.00

CUERPO DIPLOMATICO

Once Embajadores cada uno (5 meses)	600.00
Un Ministro Consejero (5 meses)	500.00
Dos Primeros Secretarios de Embajada cada uno (5 meses)	500.00
Ocho Segundos Secretarios de Embajada cada uno (5 meses)	350.00
Tres Adjuntos de Embajada cada uno (5 meses)	300.00
Un Adjunto de Embajada (5 meses)	250.00
Nueve Ministros Plenipotenciarios cada uno (5 meses)	500.00
Un Ministro Plenipotenciario en Italia (5 meses)	600.00
Tres Primeros Secretarios de Legación cada uno (5 meses)	350.00

Dos Adjuntos de Legación cada uno (5 meses)	170.00
Un Encargado de Negocios en propiedad (5 meses)	400.00

REPRESENTACION ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Un Representante Permanentes (11 meses)	750.00
Un Secretario Bilingüe (11 meses)	250.00

CUERPO CONSULAR

Trece Cónsules Generales c/u.	250.00
Tres Cónsules Generales cada uno (5 meses)	250.00
Cuatro Cónsules cada uno	200.00
Dos Cónsules cada uno (5 meses)	200.00
Un Vice-Cónsul	200.00
Tres Cancilleres de 1ª categoría cada uno	150.00
Dos Cancilleres de 1ª categoría (5 meses)	150.00
Nueve Cancilleres de 2ª categoría cada uno	110.00
Un Canciller de 2ª categoría (10 meses)	110.00
Tres Cancilleres de 2ª categoría (5 meses) cada uno	110.00
Un Archivero	125.00
Un Archivero	100.00

Artículo segundo. Este Decreto-Ley deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo tercero. El presente Decreto-Ley entra a regir el día 1º de Agosto del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro.
JUAN GALINDO.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Ministro de Educación.
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas.
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.
JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia.
J. M. Varela.

DETERMINASE EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Y FIJANSE SUELDOS

DECRETO LEY NUMERO 8

(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y se fijan sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confieren el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el Artículo Primero, inciso a) de la Ley 44 del 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo primero. La clasificación y sueldos del personal del Ministerio de Hacienda y Tesoro será el siguiente, con los sueldos que a continuación se determinan:

DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro	B/. 500.00
Un Estenógrafa del Despacho	150.00
Un Chofer de 1ª categoría	100.00
Un Ordenanza	60.00

DESPACHO DEL SECRETARIO

El Secretario	350.00
Un Asistente del Secretario	250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00

ASESORIA DEL MINISTERIO

Un Asesor Jurídico	400.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00

SECCION PRIMERA

(Administrativa)

Un Jefe de Sección	200.00
Un Sub-Jefe de Sección	175.00
Un Contador y Receptor de Cuentas	140.00
Un Oficial de Devolución de Impuestos	125.00
Una Archivera de 1ª categoría	100.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Una Telefonista	80.00
Una Archivera de 3ª categoría	70.00
Dos Mensajeros cada uno	50.00
Un Conserje	60.00
Dos Aseadores, cada uno	50.00

SECCION SEGUNDA

(Tierras, Bosques y Patrimonio Familiar)

Un Ingeniero Jefe	350.00
Un Sub-Jefe	175.00
Un Oficial de Tarjetario	100.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Dos Oficiales de 3ª categoría cada uno	70.00
Nueve Oficiales de Tierras, cada uno	70.00
Dos Agrimensores de 1ª categoría cada uno	175.00

Dos Agrimensores de 2ª categoría cada uno	150.00
Un Dibujante	150.00
Tres Cadeneros de 1ª categoría cada uno	80.00
Tres Cadeneros de 2ª categoría cada uno	70.00
Cuatro Ayudantes de Reparto, cada uno	100.00

SECCION TERCERA (Compras)

Un Jefe de Compras	300.00
Un Oficial Mayor Asistente del Jefe de Compras	200.00
Tres Cotizadores cada uno	150.00
Dos Registradores de Ordenes cada uno	125.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Cuatro Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Tres Oficiales de 3ª categoría cada uno	70.00
Dos Mensajeros, cada uno	50.00

ALMACEN DEL GOBIERNO

Un Jefe de Almacén	225.00
Un Asistente del Jefe del Almacén	125.00
Un Asistente Almacenista	125.00
Un Oficial de Corredor de Aduana	100.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Dos Guardianes cada uno	50.00
Un Chofer de 3ª categoría	60.00
Catorce Peones c/u. diario	2.00
Un Portero Mensajero	50.00

SECCION CUARTA (Pagaduría General)

Un Pagador General	300.00
Dos Ayudantes del Pagador, cada uno	175.00

SECCION QUINTA (Sellos Fiscales)

Un Cajero Administrador de Sellos Fiscales	250.00
Un Asistente del Administrador	150.00

CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL

Un Secretario General	250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Portero	50.00

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

DESPACHO GENERAL

El Administrador General	300.00
El Sub-Administrador	225.00
Un Secretario	175.00
Dos Inspectores de Gasolina, cada uno	125.00
Un Liquidador de Ingresos Varios	150.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Dos Mensajeros, cada uno	50.00

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES

Un Director	275.00
Un Sub-Director	200.00
Dos Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Un Avaluador Jefe	300.00
Un Sub-Avaluador	225.00
Un Liquidador	225.00
Tres Ayudantes del Liquidador, cada uno	125.00
Un Registrador de Liquidaciones	90.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00
Cinco Mozos cada uno	60.00
Un Portero Mensajero	50.00

COLON

Un Avaluador	250.00
Un Sub-Avaluador	150.00
Un Liquidador	200.00
Dos Ayudantes del Liquidador, cada uno	90.00
Tres Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Tres Mozos, cada uno	50.00
Un Portero Mensajero del Liquidador	50.00

BOCAS DEL TORO

Un Avaluador	125.00
Un Liquidador	100.00
Un Portero	40.00

CHIRIQUI

Un Avaluador	150.00
Un Liquidador	100.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Portero	40.00

AVALUACIONES DE ENCOMIENDAS POSTALES Y AEREOS DE PANAMA

Un Avaluador	250.00
Un Ayudante del Avaluador	175.00
Un Liquidador	125.00
Un Recaudador	150.00
Un Ayudante del Liquidador	100.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Un Portero Mensajero	50.00
Un Ayudante del Liquidador	100.00

COLON

Un Avaluador	150.00
Un Liquidador	125.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00

DAVID

Un Avaluador Liquidador	90.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

BOCAS DEL TORO

Un Avaluador Liquidador	75.00
Un Oficial de 4ª categoría	55.00

ALMACENES OFICIALES DE DEPÓSITO

PANAMA

Un Administrador	225.00
Un Contador	165.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Un Estibador Jefe	80.00
Dos Estibadores cada uno	75.00

COLON

Un Administrador	200.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Estibador	75.00

INSPECCIONES DE PUERTO

PANAMA

Un Inspector	250.00
Un Sub-Inspector	175.00
Un Secretario	135.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Capitán de Lancha	125.00
Un Piloto	80.00
Un Primer Maquinista	100.00
Un Segundo Maquinista	80.00
Tres Marineros, cada uno	45.00
Un Cocinero	60.00
Un Mensajero	50.00

COLON

Un Inspector del Puerto	250.00
Un Sub-Inspector	175.00
Un Secretario	135.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Un Portero Mensajero	50.00

BOCAS DEL TORO

Un Inspector del Puerto	200.00
Un Portero	40.00
Un Secretario Asistente	75.00

PUERTO ARMUELLES

Un Inspector del Puerto	225.00
Un Portero	40.00

INSPECCIONES DE ADUANA

Un Inspector Jefe	250.00
Un Sub-Inspector	175.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Veinte Inspectores de 1ª categoría cada uno	150.00
Veinticinco Inspectores de 2ª categoría cada uno	125.00
Veinticinco Inspectores de 3ª categoría cada uno	90.00
Veinte Inspectores de 4ª categoría cada uno	80.00

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

DESPACHO DEL ADMINISTRADOR

Un Administrador	350.00
Un Secretario General	125.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Una Archivera de 1ª categoría	90.00
Un Chofer de 2ª categoría	75.00
Una Telefonista	75.00
Dos Aseadores cada uno	60.00
Un Portero	50.00

NEGOCIOS DE RECONOCIMIENTO

DIRECCION DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA)

Un Director	275.00
Un Sub-Director	225.00
Un Contralor de Patronos	175.00
Un Ayudante del Contralor de Patronos	120.00
Un Inspector Especial	150.00
Ocho Auditores cada uno	225.00
Seis Auditores, cada uno	150.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Tres Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría	80.00
Cuatro Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Una Archivera de 2ª categoría	75.00
Dos Citadores, cada uno	75.00
Un Portero	50.00

DIRECCION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES Y CATASTRO

Un Director	275.00
Un Sub-Director	200.00
Un Contador	150.00
Un Jefe de Catastros	200.00
Dos Registradores de Inmuebles, cada uno	120.00
Dos Ayudantes de Contador, cada uno	120.00
Una Liquidadora de Impuestos	120.00
Una Estenógrafa Secretaria	100.00
Dos Estenógrafas de 2ª categoría cada una	80.00
Un Liquidador de Impuestos Varios	90.00
Dos Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Seis Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00

DIRECCION DEL IMPUESTO DE LICORES

Un Director Inspector Técnico	275.00
Una Estenógrafa Mecanógrafa	90.00
Un Técnico de Licores y Alambiques	200.00
Un Liquidador de Alcoholes y Timbres	150.00
Un Ayudante del Liquidador de Alcoholes y Timbres	90.00

Un Oficial de Estadística	125.00	ADMINISTRACIONES PROVINCIALES DE RENTAS INTERNAS	
Un Portero	50.00	COLON	
DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL		Un Administrador Provincial	250.00
Un Director	275.00	Un Sub-Administrador	175.00
Una Secretaria Estenógrafa de 1ª categoría	90.00	Un Ayudante de Receptor	125.00
Dos Inspectores Supervisadores cada uno	150.00	Un Receptor	175.00
Cincuenta y Ocho Inspectores de Vigilancia, cada uno	110.00	Un Auditor	200.00
Un Portero	50.00	Dos Contadores cada uno	125.00
Un Aseador	50.00	Dos Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
DIRECCION DE RECAUDACION		Dos Oficiales de 3ª categoría cada uno	70.00
Un Sub-Administrador General Director de Recaudación	300.00	Un Portero Aseador	50.00
Una Secretaria Estenógrafa	100.00	BOCAS DEL TORO	
Dos Auditores Viajeros c/u	225.00	Un Administrador Provincial	150.00
Un Contador Jefe de Control de Contribuyentes	150.00	Un Secretario	75.00
Dos Ayudantes de Contador cada uno	120.00	Un Portero	40.00
DIRECCION DE CONTABILIDAD		CHIRIQUI	
Un Director	275.00	Un Administrador Provincial	200.00
Un Contador	150.00	Un Receptor	150.00
Dos Ayudantes de Contador, cada uno	120.00	Un Secretario	100.00
Cuatro Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00	Un Portero	40.00
Tres Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00	COCLE	
Una Archivera	90.00	Un Administrador Provincial	150.00
RECEPTORIA		Un Secretario	75.00
Un Director	275.00	Un Portero	40.00
Dos Cajeros, cada uno	225.00	HERRERA	
Un Auxiliar Cajero	200.00	Un Administrador Provincial	150.00
Un Custodio de Recibos por Cobrar	150.00	Un Secretario	75.00
Un Asistente de Custodio de Recibos por cobrar	100.00	Un Portero	40.00
Un Liquidador de Impuestos	135.00	LOS SANTOS	
Una Mecnógrafa	80.00	Un Administrador Provincial	150.00
Un Ayudante del Liquidador	100.00	Un Secretario	75.00
Una Secretaria Estenógrafa	90.00	Un Portero	40.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00	VERAGUAS	
Un Expendedor de Impresos Oficiales	90.00	Un Administrador Provincial	150.00
Un Portero	50.00	Un Secretario	75.00
TABULACION		Un Portero	40.00
Un Director Técnico	275.00	ESTABLECIMIENTOS NACIONALES	
Un Sub-Director	200.00	DEPOSITO DE ALCOHOLES E INFLAMABLES	
Tres Operadores de 1ª categoría cada uno	120.00	Un Administrador	135.00
Tres Operadores de 2ª categoría cada uno	110.00	Un Asistente	100.00
Tres Operadores de 3ª categoría cada uno	100.00	Dos Guardianes, cada uno	60.00
Un Portero	50.00	Tres Mozos, cada uno	60.00
ACUEDUCTO		Un Portero	50.00
Un Jefe	150.00	PLANTA OFICIAL DE ALCOHOLES	
Una Secretaria Asistente	100.00	Un Químico Administrador	200.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	Un Ayudante del Químico	80.00
		Un Operador de la Planta	90.00
		Un Oficial de 2ª categoría	80.00
		Un Recibidor de Alcoholes	70.00
		Tres Mozos, cada uno	60.00

PESADURIA DE GANADO

Un Administrador	150.00
Un Ayudante del Administrador	90.00
Tres Ayudantes, cada uno	60.00

MERCADO PUBLICO DE PANAMA

Un Administrador del Mercado	175.00
Un Cajero	150.00
Un Jefe de Aseo	75.00
Dos Supervigiladores del Mercado cada uno	75.00
Tres Guardianes Nocturnos, cada uno	75.00
Seis Guardianes, cada uno	60.00
Veinte Barredores, cada uno	60.00

MERCADO DE COLON

Un Administrador Cajero	140.00
Un Inspector Colector	100.00
Un Ayudante del Administrador	80.00
Un Guardián	60.00

MERCADO DE PUERTO
ARMUELLES

Un Administrador Cajero	60.00
Un Ayudante	30.00

MUELLE FISCAL DE PANAMA

Un Administrador	200.00
Un Capataz	100.00
Tres Operadores de Grúa, cada uno	80.00
Dos Tarjadores, cada uno	75.00
Dos Pesadores, cada uno	65.00
Un Tarjador de la Entrada	75.00
Tres Guardianes, cada uno	65.00
Un Operador de Mula	75.00

MUELLE DE BOCAS DEL TORO

Un Administrador	100.00
----------------------------	--------

MUELLE DE AGUADULCE

Un Administrador	60.00
----------------------------	-------

MUELLE DE REMEDIOS

Un Bodeguero	15.00
------------------------	-------

MUELLE DE CHITRE

Un Guardián	50.00
-----------------------	-------

Artículo 2º Este Decreto-Ley deroga a todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo 3º El presente Decreto-Ley entra a regir el día 1º de Agosto, del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN GALINDO.
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,
J. M. Varela.

DETERMINASE EL PERSONAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y
ASIGNASELE SUELDOSDECRETO LEY NUMERO 9
(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal del Ministerio de Educación y se le asigna sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias pro-tempore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional mediante la Ley Nº 44 de 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º El Personal administrativo y de servicio del Ministerio de Educación será el siguiente con los sueldos que a continuación se determinan:

MINISTERIO DE EDUCACION

DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro	B/. 500.00
Una Secretaria Estenógrafa	150.00
Un Chofer de 1ª categoría	100.00
Cinco Porteros c/u.	50.00

SECRETARIA DEL MINISTERIO

Un Secretario	350.00
Un Oficial	130.00
Un Oficial Ayudante	100.00
Un Oficial Registrador	100.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00

DIRECCION GENERAL DE
EDUCACION

Un Director General de Educación	350.00
Un Asistente	225.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

DIRECCION DE EDUCACION
SECUNDARIA

Un Director	300.00
Un Asistente	200.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría	90.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

DIRECCION DE EDUCACION
PRIMARIA

Un Director	300.00
Un Asistente	200.00
Un Oficial	150.00
Dos Visitadores c/u.	225.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría ..	90.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA

Un Director General	300.00
Un Sub-Director	200.00
Un Visitador	160.00
Un Asesor Técnico	180.00
Dos Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Un Inspector de Deportes	200.00

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA, PERSONAL Y ARCHIVOS

Un Jefe del Departamento	225.00
Un Asistente	175.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría ..	100.00

SECCION DE ESTADISTICA

Un Oficial	130.00
Un Oficial Auxiliar	90.00

SECCION DE PERSONAL

Un Oficial	130.00
Un Oficial Auxiliar	90.00

SECCION DE ARCHIVOS

Dos Archiveros c/u.	90.00
--------------------------	-------

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA ESCOLAR

CONTABILIDAD

Un Jefe del Departamento	275.00
Un Asistente	200.00
Una Estenógrafa-Mecanógrafa ..	100.00
Dos Porteros c/u.	50.00

SECCION DE CONTABILIDAD

Un Contador Jefe	150.00
Tres Contadores c/u.	125.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

SECCION DE EDIFICIOS Y EQUIPO ESCOLAR

Un Jefe de Sección	200.00
Un Portero	50.00

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y PUBLICACION

INSTITUCIONES CULTURALES

MUSEO NACIONAL

Un Director	225.00
Un Ayudante	125.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Dos Porteros c/u.	50.00

TEATRO NACIONAL

Un Supervisor	75.00
Cuatro Sirvientes c/u.	40.00

ORQUESTA SINFONICA

Un Director	225.00
Un Secretario	60.00
Un Copista	60.00

DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y BIBLIOTECA

Un Director de Cultura	300.00
Un Director de la Biblioteca	225.00
Un Sub-Director	150.00
Tres Ayudantes c/u.	100.00
Dos Porteros c/u.	50.00
Un Jefe de Ordenación	125.00
Un Jefe de Circulación	125.00
Un Jefe de Donaciones, Adquisiciones y Canjes	125.00
Un Ayudante del Departamento de Circulación	85.00
Un Catalogador	90.00
Un Bibliotecario en Mateo Iturralde	125.00
Un Portero	50.00
Cinco Bibliotecarios c/u.	60.00
Un Bibliotecario Jefe en el Centro Amador Guerrero	90.00
Cinco Bibliotecarios Ayudantes, cada uno	45.00
Un Ayudante	60.00
Siete Bibliotecarios c/u.	45.00
Un Bibliotecario Jefe en la Escuela Pedro J. Sosa	90.00
Un Ayudante	60.00

ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS

Un Administrador del Estadio Olímpico	150.00
Un Administrador Profesor de la Piscina Olímpica	150.00
Un Administrador del Estadio de Colón	150.00
Un Administrador del Gimnasio ..	100.00
Tres Aseadores de la Piscina Olímpica, c/u.	50.00
Cinco Aseadores del Estadio Olímpico, c/u.	50.00
Dos Aseadores del Gimnasio Nacional, c/u.	50.00
Un Encargado del Campo de Santa Rita	75.00
Un Encargado del Campo de Barraza	75.00
Un Encargado del Gimnasio del Marañón	75.00
Cuatro Aseadores del Estadio de Colón, c/u.	50.00

ESCUELAS SECUNDARIAS

INSTITUTO NACIONAL

Un Rector	300.00
Un Vice-Rector	250.00
Un Secretario	150.00
Un Oficial Contador	100.00
Un Archivero	90.00
Una Mecanógrafa-Estenógrafa ..	90.00
Dos Escribientes, c/u.	80.00
Un Bibliotecario	125.00
Un Ayudante de Laboratorio	75.00

Once Empleados de aseo, c/u. . .	50.00	ESCUELA NORMAL "JUAN DE-	
Un Guardián Nocturno	50.00	MOSTENES AROSEMENA"	
Dos Porteros, c/u.	50.00	(Dirección)	
INTERNADO		Un Director	300.00
Un Administrador	125.00	Una Sub-Directora	230.00
Un Cocinero Jefe	100.00	Un Secretario	125.00
Dos Cocineros Ayudantes, c/u. . .	75.00	Un Bibliotecario	100.00
Un Jefe de Aseo	75.00	Dos Oficiales de 2ª categoría c/u. .	80.00
Seis Sirvientes para Servicio de la		Dos Oficiales de 3ª categoría c/u. .	70.00
Cocina, c/u.	40.00	Dos Telefonistas c/u.	60.00
SERVICIO DE GUIA Y CUIDADO		Dos Choferes c/u.	70.00
DE LOS ESTUDIANTES		Tres Porteros c/u.	30.00
INTERNOS		Un Conserje	50.00
Cuatro Profesores internos, c/u. .	45.00	ADMINISTRACION	
LICEO DE SENORITAS		Un Jefe de Administración	165.00
Una Directora	300.00	Un Asistente del Administrador . .	100.00
Una Sub-Directora	230.00	Un Contador	150.00
Una Secretaria Contadora	125.00	Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Una Oficial de 1ª categoría	90.00	Un Oficial de 3ª categoría	70.00
Tres Escribientes c/u.	70.00	Un Almacenista	100.00
Una Bibliotecaria	100.00	Un Jefe de Dietética	200.00
Una Archivera Oficinista	90.00	Un Cocinero	100.00
Ocho Sirvientes c/u.	40.00	Un Segundo Cocinero	90.00
Un Jefe de Aseo	60.00	Un Ayudante de Cocinero	65.00
Dos Porteros c/u.	50.00	Un Ayudante de Cocinero	60.00
Un Guardián Nocturno	50.00	Un Ayudante de Cocinero	50.00
ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS		Dos Ayudantes de Cocinero c/u. . .	45.00
"MELCHOR LASSO DE LA		Dos empleados de Cocina c/u. . . .	40.00
VEGA"		Un Ayudante de Comedor	80.00
Un Director	300.00	Un Jefe de Lavandería	85.00
Un Sub-Director	230.00	Un Ayudante de Lavandería	35.00
Un Contador	150.00	Un Mecánico Jefe (refrigeración). .	150.00
Un Secretario	100.00	Un Electricista	100.00
Un Inspector Bibliotecario	90.00	Un Jefe de Aseo	80.00
Dos Escribientes c/u.	70.00	Un Ayudante de Aseo	65.00
Un Almacenista	90.00	Un Carpintero Jefe	90.00
Un Chofer	60.00	Un Ayudante de Carpintero	55.00
Un Guardián Nocturno	50.00	Un Jardinero	75.00
Dos Porteros c/u.	50.00	Un Guardián Nocturno	40.00
Cinco Aseadores c/u.	50.00	SERVICIO MEDICO	
ESCUELA PROFESIONAL		Dos Enfermeras c/u.	100.00
Una Directora	300.00	SERVICIO DE GUIA Y CUIDADO	
Una Sub-Directora	230.00	-DE LOS ESTUDIANTES	
Una Secretaria	125.00	Una Inspectora Jefe para niñas . .	125.00
Un Contador	100.00	Un Inspector Jefe para varones . .	125.00
Una Bibliotecaria	100.00	Doce Inspectores c/u.	100.00
Una Escribiente	70.00	EMPLEADOS DE SERVICIO	
Una Estenógrafa-Mecanógrafa . . .	75.00	2 (dos) empleados al servicio de la	
Una Inspectora Jefe Interna	130.00	Enfermería c/u.	22.50
Tres Inspectores c/u.	90.00	Un empleado al servicio del Alma-	
Una Económa	100.00	cén	22.50
Una Enfermera	100.00	18 (dieciocho) empleados en la La-	
Un Jefe de Aseo	60.00	vandería, c/u.	15.00
Un Almacenista	40.00	6 (seis) empleados en la Lavande-	
Un Cocinero	100.00	ría, c/u.	22.50
Un Ayudante del Cocinero	75.00	12 (doce) empleados en el Come-	
Un Ayudante del Cocinero	60.00	dor, c/u.	15.00
Un Ayudante del Cocinero	50.00	20 (veinte) empleados en la Cocina,	
Un Portero	50.00	cada uno	15.00
Un Guardián Nocturno	50.00	30 (treinta) empleados de Aseo,	
Cuatro empleados de la lavandería		cada uno	15.00
cada uno	50.00	Un empleado de aseo	22.50
Cuatro empleados de Cocina c/u. .	40.00	5 (cinco) empleados en el Jardín,	
Seis empleados de Servicio c/u. . .	40.00	cada uno	15.00

5 (cinco) empleados en la Granja, cada uno	15.00	Un Almacenista	50.00
COLEGIO "ABEL BRAVO"		Un Ayudante del Jefe de Aseo	60.00
Un Director	300.00	Un Guardián	60.00
Un Sub-Director	225.00	Un Primer Cocinero	100.00
Un Secretario	100.00	Dos Segundos Cocineros, c/u.	75.00
Un Bibliotecario	100.00	Un Jardinero	35.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00	Un Secretario	125.00
Ocho Aseadores, c/u.	40.00	Dos Inspectores Internos, c/u.	90.00
Dos Porteros c/u.	50.00		
Un Jardinero	50.00	PERSONAL DOCENTE	
COLEGIO "FELIX OLIVARES"		Los sueldos del personal docente de los plan- teles oficiales educativos serán como sigue:	
Un Director	300.00	Plantales secundarios incluyendo los Primeros Ciclos de Chorrera, Penonomé, Aguadulce, la Concepción, La Palma, Darién, Bocas del Toro, Escuelas Secundarias en general.	
Un Secretario	125.00	a) Profesores con título univer- sitario de Profesor	225.00
Un Oficial de 2ª categoría	60.00	b) Profesores con título univer- sitario	200.00
Un Inspector Bibliotecario	100.00	c) Profesores sin título univer- sitario	150.00
Un Jefe de Aseo	60.00	d) Profesores sin título de Edu- cación Secundaria	125.00
Cinco empleados de Aseo, c/u.	30.00	INSPECCIONES DE EDUCACION	
Un Portero	40.00	PROVINCIA DE PANAMA	
Un Jardinero	40.00	Un Inspector Provincial	230.00
ESCUELA SECUNDARIA		Dos Inspectores Auxiliares c/u.	184.00
DE CHITRE		Un Visitador de Escuelas Particu- lares en Panamá	225.00
Un Director	250.00	Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Oficial Secretario	90.00	Un Secretario	100.00
Un Escribiente	70.00	Siete Inspectores Auxiliares, ca- da uno	161.00
Un Portero	30.00	Un Oficial Archivero	110.00
Cuatro empleados de aseo, c/u.	30.00	Dos Oficiales de 1ª categoría, cada uno	90.00
ESCUELA SECUNDARIA DE		Dos Porteros, c/u.	50.00
LAS TABLAS		PROVINCIA DE COLON Y SAN	
Un Director	250.00	BLAS	
Un Oficial Secretario	90.00	Un Inspector Provincial	230.00
Un Escribiente Bibliotecario	90.00	Dos Inspectores Auxiliares c/u.	184.00
Un Portero	30.00	Tres Inspectores Auxiliares c/u.	161.00
Dos empleados de Servicio c/u.	30.00	Un Secretario	100.00
Un Aseador	30.00	Un Oficial de 1ª categoría	90.00
CONSERVATORIO NACIONAL DE		Un Oficial de 2ª categoría	80.00
MUSICA Y DECLAMACION		Un Portero	50.00
Un Director	300.00	PROVINCIA DEL DARIEN	
Un Secretario Tesorero	150.00	Un Inspector Provincial	184.00
Un Inspector Bibliotecario	120.00	Un Inspector Auxiliar	138.00
Dos Inspectores c/u.	90.00	Un Secretario	90.00
Dos Porteros c/u.	50.00	Un Portero	40.00
TALLERES DE LA ESCUELA		PROVINCIA DE COCLE	
NACIONAL DE MODISTERIA		Un Inspector Provincial	184.00
Una Directora	150.00	Dos Inspectores Auxiliares c/u.	161.00
Una Secretaria	90.00	Cuatro Inspectores Auxiliares ca- da uno	138.00
Una Inspectora	75.00	Un Secretario	90.00
Dos Porteros, c/u.	50.00	Un Oficial de 2ª categoría	80.00
ESCUELA DE ENSEÑANZA		Un Portero	40.00
ESPECIAL		PROVINCIA DE VERAGUAS	
Una Directora	200.00	Un Inspector Provincial	184.00
Un Portero	50.00	Dos Inspectores Auxiliares c/u.	161.00
INSTITUTO DE ARTÉS			
MECANICAS			
Un Director	300.00		
Un Administrador	175.00		
Un Contador	150.00		
Un Jefe de Aseo y Vigilancia	100.00		
Un Jefe de Mantenimiento	100.00		
Un Director de Salud	90.00		

Cuatro Inspectores Auxiliares cada uno	138.00
Un Secretario	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Portero	40.00

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Un Inspector Provincial	184.00
Dos Inspectores Auxiliares c/u	161.00
Cuatro Inspectores Auxiliares cada uno	138.00
Un Secretario	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Portero	40.00

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Un Inspector Provincial	184.00
Dos Inspectores Auxiliares c/u	161.00
Dos Inspectores Auxiliares c/u	138.00
Un Secretario	90.00
Un Portero	40.00

PROVINCIA DE HERRERA

Un Inspector Provincial	184.00
Dos Inspectores Auxiliares c/u	161.00
Dos Inspectores Auxiliares c/u	138.00
Un Secretario	90.00
Un Portero	40.00

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Un Inspector Provincial	184.00
Un Secretario	90.00
Un Portero	40.00

PERSONAL DEL SERVICIO DE ASEO

Ciento treinta y siete (137) unidades para las Escuelas Primarias de la ciudad de Panamá, c/u	50.00
Diez y ocho (18) unidades para las Escuelas Primarias en la ciudad de Colón, c/u	50.00
Una unidad para el Gimnasio de Lucha Libre	50.00
Treinta (30) en los Distritos de Chorrera, Penonomé, David y Santiago, c/u	30.00
Cuarenta y cuatro (44) en las demás Provincias Escolares, c/u	25.00
Los Profesores Especiales devengarán sueldos de acuerdo con la escala:	
a) Profesores con título universitario de Profesor	B/. 6.00 por hora sem.
b) Profesores con título universitario	B/. 5.50 por hora sem.
c) Profesores sin título universitario	B/. 5.00 por hora sem.
d) Los Profesores sin diploma de educación secundaria devengarán	B/. 4.50 por hora sem.

ESCUELAS PRIMARIAS

a) Los Directores Especiales en Escuelas en las ciudades de Panamá y Colón	125.00
b) Los Directores Especiales en el Interior de la República con más de 15 (quince) maestros de grado	115.00
c) Los Directores Especiales en Escuelas con más de 8 (ocho) maestros de grado	105.00
d) Los Directores con grado a su cargo con más de 4 (cuatro) maestros de grado	100.00
e) Los Asistentes de Directores en Escuelas con más de quince (15) maestros	95.00
f) Los Directores de Jardines de la Infancia con cuatro (4) o más maestros bajo su dirección	100.00
g) Los Directores o Asistentes que hayan completado el curso de Educación en la Universidad y que estén comprendidos en los incisos "a", "b", "c", "d", "e" y "f" de este artículo devengarán	125.00
h) Los maestros titulados en las Escuelas Normales que ejerzan funciones en cualquier parte de la República y en cualquier posición	90.00
i) Los maestros titulados en las Escuelas Normales Rurales del país en cualquier posición	75.00
j) Los maestros no titulados en cualquier parte de la República y en cualquier posición	60.00
k) Los maestros titulados que hayan completado el curso de Educación en la Universidad y que ejerzan funciones docentes en cualquier parte de la República	125.00
l) Los maestros de los Jardines de la Infancia que posean títulos de maestros de primera enseñanza o que tengan título reconocido por el Ministerio de Educación en la especialidad que sirvan	90.00
ll) Los maestros que prestan servicio en las escuelas en donde haya necesidad de robustecer la nacionalidad por medio de la educación	125.00
m) Los maestros que posean título de "Maestro de Economía Doméstica" de la Escuela Profesional en cualquier posición que sirvan	85.00
n) Los maestros de asignaturas especiales como costura, cultura para dibujo, artes industriales y otras especialidades que posean títulos obtenidos en instituciones oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación en la especialidad que sirvan	85.00
ñ) Los maestros de escuela primaria y de Jardines de la Infancia no titulados, con más de 20 años de servicio	75.00

Por cada dos (2) años de servicio satisfactorio que presten o que hayan prestado los Profesores.

sores de Educación Secundaria tendrán un aumento de sueldo así:

Los graduados CINCO BALBOAS (B/. 5.00), de TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 3.50) los universitarios y de DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 2.50) los no graduados.

Los Profesores especiales no devengarán aumento de sueldo. No sufrirán alteración alguna los aumentos de sueldo reconocidos con anterioridad a la vigencia del presente Decreto-Ley.

Los Maestros de Enseñanza Primaria mientras estén al servicio del Ramo de Educación tendrán derecho a que se les reconozca y pague un aumento de sueldo por cada cuatro (4) años de servicio satisfactorio así:

Los graduados CINCO BALBOAS (B/. 5.00) mensuales; los graduados en las Normales rurales TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 3.50). Los no graduados DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 2.50).

IMPRENTA NACIONAL

El Director de la Imprenta Nacional, encargado de la Gaceta Oficial	250.00
Un Sub-Director	200.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00
Un Portero	50.00
Un Jefe de Contabilidad	185.00
Tres Oficiales de 3ª categoría cada uno	70.00
Un Jefe de Sección (Caja)	150.00
Un Jefe de Sección (Encuadernación)	140.00
Un Jefe de Sección (Prensa)	140.00
Un Jefe de Sección (Almacén)	130.00
Un Ayudante de 3ª categoría	70.00
Un Corrector de Pruebas	100.00

Artículo 2º Este Decreto-Ley deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo 3º El presente Decreto-Ley entrará a regir el día 1º de Agosto, del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,
J. M. Varela.

ESTABLECESE EL PERSONAL Y SUELDOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO-LEY NUMERO 10 (DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se establece el personal y sueldos del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confieren el ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el Artículo Primero, inciso a) de la Ley Nº 44 de 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo primero: El personal y sueldos del Ministerio de Obras Públicas, serán los siguientes:

DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro	500.00
Una Secretaria del Ministro	150.00
Un Oficial de 2ª categoría	90.00
Un Conserje	60.00

DESPACHO DEL SECRETARIO

El Secretario	350.00
Una Estenógrafa-mecanógrafa	100.00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Un Asesor Jurídico	400.00
El Jefe del Departamento	300.00
Dos Esteno-mecanógrafas c/u.	100.00
Un Archivero	100.00
Un Conserje	60.00
Un Ascensorista	60.00
Un Guardián Nocturno del Palacio Nacional	60.00
Dos Porteros Mensajeros c/u.	50.00
Cuatro Aseadores c/u.	50.00

SECCION DE PLANTAS E INSTALACIONES ELECTRICAS Y CONTROL DE EMPRESAS DE UTILIDAD PUBLICA

Un Jefe de Sección	250.00
Dos Estenógrafas c/u.	100.00
Cuatro Inspectores de Medidores eléctricos y de Gas, c/u.	125.00
Un Portero	50.00

DEPARTAMENTO DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES

Un Ingeniero Jefe	475.00
Un Oficial de Requisiciones	125.00

Una Estenógrafa	110.00
Un Archivero	110.00
Un Portero	50.00

SECCION DE CONSTRUCCIONES

Un Superintendente de Panamá y Darién	275.00
Un Superintendente en Colón	250.00
Un Superintendente en Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas	275.00
Un Superintendente en Chiriquí y Bocas del Toro	250.00

SECCION DE DISEÑOS

Dos Arquitectos c/u	400.00
Dos Ingenieros Estructurales c/u	400.00
Un Dibujante	200.00
Un Dibujante Auxiliar	120.00
Un Ingeniero de Campo de las Provincias Centrales	300.00

SECCION DE COSTOS

Un Contador	275.00
Un Sub-Jefe Contador	200.00
Un Asistente de Costos	175.00
Un Registrador de Cuentas y Planillas	125.00
Una Mecanógrafa	90.00
Un Tabulador Jefe	150.00
Dos Operadores de Tabulación de 1ª categoría, c/u	125.00
Dos Operadores de Tabulación de 2ª categoría, c/u	100.00
Un Portero	50.00
Un Contador en Chiriquí	200.00

SECCION DE TRANSPORTE Y TALLERES

Un Jefe de la Sección	300.00
Una Estenógrafa	100.00
Un Despachador de Carros	200.00
Un Jefe de Herrería	150.00
Un Jefe de Tapicería	150.00
Un Jefe de Carpintería	150.00
Un Jefe de Plomería	150.00
Un Jefe de Electricidad	150.00

ALMACEN GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Un Jefe Almacenista-Distribuidor	275.00
Un Almacenista Distribuidor	200.00
Un Ayudante	125.00
Una Mecanógrafa	90.00

SECCION DE CAMINOS

Un Ingeniero Jefe	475.00
Un Ingeniero Asistente	425.00
Dos Estenógrafas c/u	100.00
Un Registrador de Personal	150.00
Un Portero	50.00

SECCION TECNICA

Un Ingeniero de Diseños	400.00
Un Dibujante Estructural	200.00
Un Dibujante Topógrafo	200.00
Un Operador de máquina de copias para planos	125.00

Tres Ingenieros Divisionarios cada uno	350.00
Tres Mecánicos Divisionarios cada uno	250.00
Un Agrimensor Jefe	275.00

SECCION DE COSTOS

Un Jefe Contable	275.00
Un Ayudante Contable	200.00
Un Tenedor de Libros	175.00
Un Registrador de Cuentas	125.00
Un Jefe de Tiempo y Planillas	175.00

INGENIERIA DE CAMPO

Tres Ingenieros Divisionarios	325.00
Un Jefe de Almacenes	300.00
Tres Oficiales c/u	75.00
Un Jefe de Inventario y Estadística	250.00
Un Ayudante del Jefe de Inventarios y Estadística	150.00
Tres Contables de Campo c/u	200.00
Tres Ayudantes Contables c/u	100.00
Tres Almacenistas c/u	175.00
Tres Despachadores c/u	60.00
Un Ayudante Jefe de Almacenes	200.00
Un Mecánico Jefe	350.00
Una Esteno-Mecanógrafa	100.00
Tres Ayudantes Almacenistas, cada uno	100.00

Artículo segundo: Este Decreto-Ley deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo tercero: El presente Decreto-Ley entra a regir el día 1º de Agosto, del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN GALINDO,
Social y Salud Pública.
Ministro de Trabajo, Previsión

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,
J. M. Varela.

DETERMINASE EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Y FIJASELE SUELDOS

DECRETO-LEY NUMERO 11

(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y se le fija sueldos.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades extraordinarias pro-tempore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional mediante la Ley N° 44 de 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente.

DECRETA:

Artículo 1° El personal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias será el siguiente, con los sueldos que a continuación se determinan:

DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro	500.00
Una Secretaria-Estenógrafa	150.00
Un Asesor Económico	400.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Chofer	100.00
Un Ordenanza	60.00

SECRETARIA DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Un Secretario	350.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Portero	50.00

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Un Secretario	350.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Portero	50.00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Un Director	275.00
Un Sub-Director	225.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Contador	200.00
Un Contador	125.00
Un Oficial Mayor	175.00
Un Jefe de Archivos	125.00
Un Registrador de Cuentas	100.00
Un Archivero de 1ª categoría	90.00
Un Archivero de 1ª categoría	90.00
Dos Oficiales de 1ª categoría c/u	90.00
Dos Oficiales de 1ª categoría c/u	90.00
Dos Oficiales de 2ª categoría c/u	80.00
Dos Oficiales de 2ª categoría c/u	80.00
Un Oficial de Tarjetario	110.00
Dos Porteros c/u	50.00
Un Portero	50.00

DEPARTAMENTO DE COMERCIO

Un Director	275.00
Un Sub-Director	225.00
Un Asistente del Director	125.00
Dos Asistentes c/u	125.00
Un Contador	150.00
Cinco Inspectores de Patentes para la Provincia de Panamá y Coclé, y uno para la Provincia de Herrera y Los Santos, c/u	175.00
Un Inspector de Patentes para la Provincia de Colón	175.00
Un Inspector de Patentes para la Provincia de Veraguas	175.00
Un Inspector de Patentes para la Provincia de Chiriquí	175.00
Un Jefe Encargado de Marcas de Fábricas	150.00
Dos Ayudantes de Marcas de Fábricas c/u	100.00
Un Jefe Encargado de Minería y Pesca	150.00
Un Asistente	125.00
Tres Estenógrafas, c/u	100.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Tres Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Dos Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Cinco Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Tres Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Un Mensajero	60.00
Un Portero	50.00

SECCION DE ARCHIVOS DE PATENTES

Un Jefe	150.00
Cinco Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00

SECCION DE CLASIFICACION DE PATENTES

Un Jefe	150.00
Dos Asistentes c/u	150.00
Tres Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Un Mensajero	60.00

SECCION DE DISTRIBUCION DE PATENTES

Un Jefe	150.00
Un Asistente	130.00
Dos Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00

SECCION DE ENTREGA DE PATENTES

Un Jefe	150.00
-------------------	--------

Un Asistente	130.09	Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Dos Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00	Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Oficial de 1ª categoría	50.00	Tres Oficiales de 3ª categoría c/u	70.00
DEPARTAMENTO DE TURISMO		Cuatro Cadeneros c/u	96.00
Un Jefe de Propaganda	180.00	Un Chofer del carro del Director	90.00
Un Archivero	90.00	Un Chofer del Jeep	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00	Una Portera	50.00
Un Mensajero	60.00	DIVISION DE GANADERIA	
Un Portero	50.00	Un Veterinario	250.00
SECCION DE COMERCIO		Dos Inspectores de Baños Garrapaticidas c/u	120.00
COLON		Un Instructor Agrícola Avicultor	120.00
Un Jefe de Sección	225.00	Dos Vacunadores c/u	100.00
Un Ayudante del Jefe de Sección	125.00	DIVISION DE MECANICA Y TRANSPORTE	
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00	Un Mecánico Jefe	200.00
Un Portero	50.00	Un Apuntador Secretario	125.00
BOCAS DEL TORO		DIVISION AGRICOLA, PECUARIA Y AVICOLA DE E.	
Un Jefe de Sección	185.00	Un Director	250.00
CHIRIQUI		Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Jefe de Sección	175.00	Un Oficial de 1ª categoría	90.00
MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS		DIVISION DE QUIMICA AGRICOLA	
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGRICOLAS		Un Químico	250.00
Un Director Técnico	350.00	EXTENSION AGRICOLA DE COCLE	
Un Contador	200.00	Un Veterinario	250.00
Un Ayudante Contador	125.00	Un Ayudante de Veterinario	120.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00	Dos Inspectores de Baños Garrapaticidas c/u	120.00
Un Portero	50.00	EXTENSION AGRICOLA DE COLON	
FERIAS Y PUBLICIDAD		Un Veterinario	250.00
Un Jefe	225.00	Un Ayudante de Veterinario	120.00
Un Asistente	125.00	Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Oficial Mayor	100.00	Un Portero	50.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA	
DIVISION DE EXTENSION AGRICOLA		DIRECCION Y ADMINISTRACION	
PATRIMONIO FAMILIAR		Un Director	350.00
Un Director	300.00	Un Administrador	200.00
Un Asistente del Director	150.00	Un Contador	150.00
Un Inspector de Colonias Agrícolas	175.00	Un Almacénista	100.00
Un Asistente del Inspector de Colonias Agrícolas	110.00	Un Ayudante del Almacénista	75.00
Un Oficial Distribuidor de Tierras	200.00	Un Apuntador de Tiempo	100.00
Un Oficial Mayor	175.00	Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Revisor de Títulos de Patrimonio Familiar	150.00	Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Dos Agrimensores Topógrafos cada uno	180.00	Un Oficial de 3ª categoría	70.00
Dos Ayudantes de los Agrimensores Topógrafos c/u	110.00	TALLERES	
Un Administrador de Tierras Progreso y Jacú	125.00	Un Mecánico	200.00
Un Inspector de Lotes	135.00	Un Herrero	120.00
Un Ayudante del Inspector de Lotes	125.00	Un Electricista	120.00
Un Censor	100.00	INGENIERIA AGRICOLA	
Una Secretaria Estenógrafa	110.00	Un Ingeniero Agrícola	250.00
Un Archivero	110.00	Un Auxiliar	100.00

AGRONOMIA

Un Agrónomo	250.00
Un Hosticultor	200.00
Un Capataz para Olericultura	125.00
Un Capataz de Fruticultura	125.00
Un Capataz para cultivos generales	125.00
Un Plomero Jardinero	120.00
Un Auxiliar	90.00

ENTOMOLOGIA Y FITOPATOLOGIA

Un Entomólogo y Fitopatólogo	250.00
Un Auxiliar	90.00

ZOOTECNIA

Un Zootecnista	250.00
Un Avicultor	250.00
Un Auxiliar de Avicultura	90.00
Un Auxiliar de Equipos	90.00
Un Auxiliar de Vacunas	90.00
Un Auxiliar de Porcinos	90.00
Un Auxiliar de Lecherías	90.00

VETERINARIA

Un Veterinario	250.00
Un Asistente de Laboratorio	200.00
Un Asistente de Campo	90.00

ESCUELA DE AGRICULTURA

Un Regente	200.00
Un Inspector Jefe	120.00
Dos Inspectores Auxiliares c/u	90.00
Un Practicante Enfermero	160.00

FOMENTO AGRICOLA DE CHIRIQUI

Un Director Técnico	300.00
Un Administrador	200.00
Un Secretario	150.00
Un Contador	150.00
Un Cajero	100.00
Un Almacenista	100.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Ayudante del Almacenista	80.00
Un Portero	50.00

EXTENSION DEL CULTIVO DE CAFE

EN BUGABA

Un Agrónomo	250.00
Dos Inspectores Agrícolas c/u	125.00
Un Almacenista	100.00

SECCION DE INGENIERIA AGRICOLA

Un Agrimensor Topógrafo	180.00
Un Cadenero de 1ª categoría	90.00
Un Cadenero de 2ª categoría	60.00

SECCION DE MECANICA Y TALLERES

Un Mecánico Jefe	250.00
Un Mecánico Asistente	150.00
Un Mecánico de Implementos Agrícolas	140.00

SECCION AGROPECUARIA

Un Agrónomo	250.00
Un Zootecnista	250.00
Cuatro Instructores Agropecuarios de 3ª categoría c/u	90.00
Dos Instructores Agropecuarios de 4ª categoría, c/u	75.00

SECCION DE VETERINARIA

Un Veterinario	250.00
Dos Ayudantes c/u	90.00
Dos Vacunadores c/u	75.00
Un Laboratorista	125.00
Un Portero	50.00

DIVISION DE FOMENTO AGRICOLA

DE HERRERA Y LOS SANTOS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Un Director	300.00
Un Administrador	200.00
Un Contador	125.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Almacenista y Jefe de Ventas	100.00
Un Ayudante de Almacenista	75.00

AGRONOMIA Y EXTENSION AGRICOLA

Un Agrónomo	250.00
Dos Instructores Agrícolas de 1ª categoría c/u	100.00
Un Instructor Agrícola de 2ª categoría	90.00
Un Instructor Agrícola de 3ª categoría	75.00

REGADIO

Dos Instructores contratados c/u	125.00
--	--------

INGENIERIA AGRICOLA

Un Agrimensor Topógrafo	180.00
Un Jefe de Mecánica	200.00
Dos Cadeneros de 1ª categoría cada uno	90.00
Dos Mecánicos Auxiliares c/u	150.00
Un Jefe de la Bomba de Gasolina	90.00

VETERINARIA

Un Veterinario	250.00
Dos Asistentes c/u	120.00
Ocho Vacunadores c/u	75.00
Cuatro Vacunadores c/u	75.00

ZOOTECNIA

Un Zootecnista	250.00
Un Asistente	120.00
Un Inspector de Baños Garrapaticidas	120.00

FOMENTO AGRICOLA DE VERAGUAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Un Director	300.00
Un Administrador Secretario	150.00
Un Almacenista	90.00
Un Portero	50.00

INGENIERIA AGRICOLA

Un Agrimensor	180.00
Un Mecánico	150.00
Un Cadenero de 1ª categoría	90.00

AGRONOMIA

Dos Instructores Agrícolas c/u.	90.00
Dos Instructores Agrícolas c/u.	75.00

VETERINARIA

Un Veterinario	250.00
Dos Vacunadores c/u.	75.00
Un Inspector de Baños Garrapaticidas	120.00

Artículo segundo. Este Decreto-Ley deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo tercero. El presente Decreto-Ley entra a regir el día 1º de Agosto, del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,
J. M. Varela.

DETERMINASE EL PERSONAL Y SUELDOS DE LA DIRECCION DE PRECIOS Y ABASTOS

DECRETO-LEY NUMERO 12 (DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal y sueldo de la Dirección de Precios y Abastos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confieren el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y la Ley 44 de 14 de Junio de 1951, oído el

concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente.

DECRETA:

Artículo primero: La clasificación y sueldo del personal de la Dirección de Precios y Abastos será el siguiente que a continuación se determina:

Un Director	B/. 500.00
Un Secretario Ejecutivo	350.00
Un Asesor Legal	300.00
Un Asesor Financiero	300.00
3 Auditores de costos e inventarios a B/. 200.00 c/u.	600.00
Un Inspector Jefe	225.00
Un Oficial Consultor	225.00
6 Inspectores de 1ª categoría a B/. 150.00 c/u.	900.00
6 Inspectores de 2ª categoría a B/. 125.00 c/u., para Colón, Chiriquí, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas	750.00
6 Inspectores de 3ª categoría para Bocas del Toro, Darién, Bugaba, Pesé, Las Lajas y Pedasí a B/. 100.00 cada uno	600.00
Una Secretaria Taquimecanógrafa	125.00
5 Mecanógrafas de 1ª categoría a B/. 90.00 c/u.	450.00
3 Mecanógrafas de 2ª categoría a B/. 80.00 c/u. para Colón, David y Chitré	240.00
Una Archivera	90.00
Un Chofer	90.00
Un Portero Mensajero	50.00

Artículo 2º Este Decreto-Ley deroga cualquiera otras disposiciones legales anteriores dictadas sobre la materia.

Artículo 3º Este Decreto-Ley comenzará a regir a partir del 1º de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,
J. M. Varela.

DETERMINASE EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y FIJANSE SUELDOS

DECRETO-LEY NUMERO 13

(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y se fijan sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confieren el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el Artículo Primero, inciso a) de la Ley 44 de 14 de Junio de 1951, cido el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo primero. La clasificación y sueldos del personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública será el siguiente, con los sueldos que a continuación se determinan:

DESPACHO DEL MINISTRO

Un Ministro	500.00
Una Secretaria	150.00
Un Chofer del Ministro	100.00
Un Portero	50.00

SECRETARIA DEL MINISTERIO

Un Secretario	350.00
Una Estenógrafa	100.00
Un Portero	50.00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Un Director	300.00
Un Asesor Jurídico	350.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Una Telefonista	80.00
Un Archivero General del Ministerio	150.00
Un Portero Mensajero	50.00
Cuatro Asadores, c/u.	50.00

SECCION DE CONTABILIDAD

Un Jefe de Contabilidad	225.00
Un Asistente del Jefe de Contabilidad	125.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Jefe de Pagos	200.00
Un Asistente del Jefe de Pagos	125.00
Un Jefe de Planillas	200.00
Un Asistente del Jefe de Planillas	125.00
Dos Contadores, c/u.	125.00

Dos Ayudantes de Contadores cada uno	90.00
Una Receptora de Cuentas	125.00
Una Mecanógrafa de 2ª categoría	80.00

INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO

Un Inspector General del Trabajo	300.00
Tres Inspectores c/u.	150.00
Un Inspector	150.00
Dos Taquimecanógrafas de 1ª categoría cada una	100.00
Una Mecanógrafa	80.00
Un Portero Citador	50.00

INSPECCION PROVINCIAL DE COLON

Un Inspector	200.00
Una Taquimecanógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Portero Citador	50.00
Un Inspector en Almirante	150.00

INSPECCION PROVINCIAL DE CHIRIQUI

Un Inspector	150.00
Un Asistente	100.00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL TRABAJO

Tres Magistrados c/u.	400.00
Un Secretario	250.00
Un Oficial Mayor	150.00
Dos Taquimecanógrafas c/u.	100.00
Tres Escribientes c/u.	90.00
Un Archivero	75.00
Un Portero	50.00

JUZGADOS SECCIONALES

PANAMA

Un Juez	300.00
Un Secretario	200.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Taquimecanógrafo	100.00
Un Portero	50.00

DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL

Un Director	250.00
Un Sub-Director	225.00
Un Trabajador Social Jefe	150.00
Un Trabajador Social de 2ª categoría	100.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00

JUNTA DE INQUILINATO Y URBANISMO

PANAMA

Un Comisionado Jefe	200.00
Un Inspector Escribiente	100.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Portero	50.00

COLON

Un Comisionado Jefe	200.00
---------------------------	--------

Un Oficial de 1ª categoría	90.00	Un Oficial de Estadística Epidemiológica	150.00
Un Portero	50.00	Un Oficial de Tabulación	125.00
ASILO DE NUESTRA SEÑORA			
Una Directora	150.00	Cuatro Codificadores Operadores de Máquinas de Tabulación Estadística, c/u.	90.00
Una Sub-Directora	100.00	Una Verificadora Revisadora	90.00
Siete Maestros, c/u.	75.00	SUB-SECCION DE SERVICIOS ANTIVENEREOS PANAMA	
Una Costurera	75.00	Un Médico Director del Dispensario Antivenéreo de Panamá	300.00
Una Inspectora Jefe	65.00	Un Médico Asistente	275.00
Dos Inspectores, c/u.	60.00	Dos Practicantes c/u.	75.00
Una Cocinera	40.00	Tres Enfermeras c/u.	100.00
Una Portera	50.00	Dos Trabajadores Sociales c/u.	135.00
Una Lavandera	50.00	Un Técnico de Laboratorio de 1ª categoría	150.00
INSTITUTO DE VIGILANCIA Y PROTECCION DEL NINO			
COLON			
Un Jefe de Trabajadores Sociales.	200.00	Un Técnico de Laboratorio de 3ª categoría	100.00
Un Trabajador Social de 2ª categoría	100.00	Un Ayudante de Laboratorio	50.00
Un Oficial de 1ª categoría	100.00	Un Oficial Mecanógrafo de 1ª categoría	90.00
Un Portero Citador	50.00	Una Archivera	80.00
DEPARTAMENTO DE SALUD PUBLICA			
DIRECCION GENERAL			
El Director del Departamento	475.00	COLON	
Un Médico Asistente, Jefe de la División de Hospitales	350.00	Un Médico	300.00
DIVISION DE SANIDAD			
SECCION TECNICA			
Un Tisiólogo Jefe de la Campaña Antituberculosa	400.00	Un Practicante	75.00
Un Malariólogo Jefe de la Campaña Antimalárica	400.00	Dos Enfermeras Registradas c/u.	90.00
Un Ingeniero Sanitario, Jefe de la Campaña Ingeniería Sanitaria	400.00	Un Técnico de Laboratorio de 1ª categoría	150.00
Un Consultor Sanitario, Jefe del Personal Administrativo y del Almacén	350.00	Un Oficial Mecanógrafo de 1ª categoría	90.00
Un Médico Director de Unidades Sanitarias	350.00	Una Archivera	80.00
Un Médico Epidemiólogo, Jefe de la Sección de Epidemiología y Educación Sanitaria	400.00	Un Portero Aseador	50.00
Un Estadígrafo Sanitario, Sub-Jefe de Sección de Epidemiología y Educación Sanitaria	300.00	SUB-SECCION DE LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA	
Una Nutricionista, Jefe de la Campaña de Nutrición	250.00	Un Técnico Jefe del Laboratorio	300.00
Una Enfermera Sanitaria, Jefe del Servicio de Enfermeras de Salud Pública	200.00	Un Serólogo, Sub-Jefe	200.00
Un Inspector de Sanidad, Jefe del Servicio de Inspectores Sanitarios	250.00	Un Técnico Asistente	200.00
Una Enfermera, Jefe del Servicio de Enfermeras Hospitalarias	200.00	Un Técnico de 1ª categoría	175.00
Tres Taquimecanógrafas de 1ª categoría c/u	100.00	Un Técnico de 2ª categoría	150.00
SUB-SECCION DE INFORMES, ESTADISTICAS SANITARIAS Y EDUCACION SANITARIA			
Un Oficial Mayor Técnico en Estadística Sanitaria	150.00	Un Técnico de 3ª categoría	100.00
		Un Oficial Mecanógrafo de 1ª categoría	90.00
		Un Ayudante de Laboratorio	50.00
		Un Portero Aseador	50.00
		CAMPANA ANTITUBERCULOSA	
		Un Tisiólogo Director de la Campaña en la Provincia de Colón	400.00
		Un Tisiólogo Director de la Campaña en la Provincia de Chiriquí	325.00
		Un Tisiólogo Director del Dispensario Antituberculoso de Panamá	350.00
		Un Tisiólogo Asistente del Dispensario de Panamá	325.00
		Dos Médicos Tisiólogos c/u.	200.00
		Una Enfermera Jefe del Dispensario de Panamá	125.00
		Una Enfermera Dispensarial en el Dispensario de Panamá	100.00
		Una Enfermera Dispensarial en el Dispensario de Colón	100.00
		Dos Técnicos de Rayos X del Dispensario de Panamá, c/u.	150.00

Un Técnico de Rayos X del Dispensario de Colón	110.00	Un Ingeniero especializado en plantas de purificación de aguas	300.00
Un Técnico de Rayos X del Dispensario de Chiriquí	110.00	ACUEDUCTO DE LAS SABANAS	
Un Técnico de Rayos X de la Unidad Movable	150.00	Un Superintendente del Acueducto	200.00
Un Farmacéutico	125.00	Un Plomero Jefe del Acueducto, Inspector de Instalaciones sanitarias en Las Sabanas	175.00
Una Secretaria Estenógrafa del Dispensario de Panamá	100.00	Un Inspector de Medidores de Las Sabanas	125.00
Una Archivera del Dispensario de Panamá	80.00	Cuatro Inspectores de Medidores cada uno	120.00
Una Trabajadora Social del Dispensario de Panamá	150.00	Un Apuntador Almacenista	175.00
Un Oficial de 2ª categoría del Dispensario de Colón	80.00	Un Chofer del Camión del Acueducto	100.00
Un Mensajero del Dispensario de Panamá	50.00	SERVICIOS DE UNIDADES SANITARIAS	
Dos Aseadores del Dispensario de Panamá, c/u.	50.00	MEDICOS	
Un Aseador del Dispensario de Colón	50.00	Un Médico Director de la Unidad Sanitaria de Panamá	325.00
Un Chofer de la Unidad Movable Antituberculosa	100.00	Un Médico Director de la Unidad Sanitaria de Colón	300.00
Un Técnico de Laboratorio de 4ª categoría para el Dispensario de Colón	100.00	Dos Médicos asistentes de la Unidad Sanitaria de Panamá, c/u.	275.00
CAMPAÑA ANTI-MALARICA		Dos Médicos Asistentes al servicio Escolar, c/u.	200.00
Un Entomólogo Asistente	250.00	Dieciséis Médicos Directores, cada uno	275.00
Un Inspector Jefe de Malaria	200.00	Un Médico Asistente de la Unidad Sanitaria de Pesé	275.00
Siete Inspectores de Zonas Malaria, cada uno	140.00	DENTISTAS	
Dos Microscopistas de Malaria, cada uno	100.00	Diez y siete Dentistas para las Unidades Sanitarias del Interior, c/u.	150.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00	ENFERMERAS DE SALUD PUBLICA	
CAMPAÑA DE INGENIERIA SANITARIA		Un Asistente de la Directora	150.00
Un Ingeniero Asistente	300.00	Tres Instructoras Supervigiladoras cada una	135.00
Un Inspector de Acueductos	300.00	Tres Enfermeras Asistentes de las Instructoras de Salud Pública, c/u.	115.00
Un Ingeniero especializado en estudios y otros problemas sanitarios	325.00	Veinte Enfermeras de Salud Pública, Jefes de Servicio, c/u.	100.00
Un Agrimensor para drenajes en las afueras de la ciudad de Panamá	185.00	Treinta y dos Enfermeras Regulares Registradas, c/u.	90.00
Cuatro Ingenieros Sanitarios o Agrimensores Sanitarios, Jefes de Zonas, c/u.	250.00	Tres Enfermeras Regulares no Registradas, c/u.	85.00
Tres Ingenieros Sanitarios o Agrimensores Sanitarios, Jefes de Zonas, cada uno	200.00	Doce Auxiliares de Enfermeras, cada una	65.00
Un Dibujante Arquitecto	200.00	PARTERAS PRACTICAS RURALES	
Un Oficial Mayor de Compra de Materiales y Control de equipos	140.00	Veintidós Practicantes de Parteras, c/u.	40.00
Una Taquimecanógrafa de 1ª categoría	100.00	INSPECTORES SANITARIOS	
Un Oficial Mecanógrafo de 1ª categoría	90.00	Dos Inspectores Sanitarios Visitadores, c/u.	200.00
Una Archivera	80.00	Nueve Inspectores de Sanidad, cada uno	160.00
Un Mensajero Aseador	80.00	Seis Inspectores Asistentes, c/u.	135.00
Un Chofer de 1ª categoría	100.00	Veinticuatro Inspectores Ayudantes, c/u.	100.00
Seis Perforadores, c/u.	80.00	Tres Aspirantes a Inspectores, cada uno	65.00
Seis Ayudantes de Perforación de pozos, c/u.	60.00		
Dos Choferes de Camión, c/u.	90.00		
Dos Ayudantes de Camión c/u.	60.00		
Dos Mecánicos Herreros Viajeros, cada uno	175.00		
Un Electromecánico especializado en Motores Diesel y Turbinas.	200.00		

TECNICOS DE LABORATORIO

Diez y siete Técnicos de Laboratorio de 3ª categoría, c/u. 75.00

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Dos Oficiales Mecanógrafos de 1ª categoría c/u. 90.00

Dos Oficiales Mecanógrafos de 2ª categoría c/u. 80.00

Ocho Oficiales Mecanógrafos de 3ª categoría, c/u. 65.00

Ocho Porteros Aseadores, c/u. 50.00

Diez y siete Auxiliares de Unidades Sanitarias, c/u. 30.00

BRIGADA MOVIBLES PREVENTIVO CURATIVAS

Cuatro Médicos Directores de Brigadas Móbiles Preventivo Curativas, cada uno 275.00

Cuatro Enfermeras Dispensariales de Brigadas Móbiles Preventivo Curativas c/u. 100.00

Cuatro Dentistas de Brigadas Móbiles Preventivo Curativas, c/u. 150.00

Cuatro Técnicos de Laboratorio de 4ª categoría de Brigadas Móbiles Preventivo Curativas, c/u. 90.00

BRIGADAS ANTIHELMINTICAS

Tres Jefes de Brigadas Anti-helmínticas, c/u. 160.00

Nueve Microscopistas, c/u. 125.00

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA DE PANAMA

Un Gerente 475.00

Un Sub-Gerente 400.00

Un Tesorero 350.00

Un Ayudante del Tesorero 250.00

Un Jefe de Contabilidad 300.00

Un Secretario Tenedor de Libros 275.00

Un Ayudante del Jefe 85.00

Nueve Contadores, c/u. 110.00

Un Pagador de Billetes de Sorteo 225.00

Un Pagador de billetes de sorteo ordinario 225.00

Un Ayudante del Pagador de sorteo ordinario 125.00

Un Pagador de billetes de sorteo popular 200.00

Un Cajero Auxiliar 200.00

Dos Oficiales de 1ª categoría c/u. 90.00

Un Oficial de 1ª categoría 90.00

Un Ayudante del Pagador de Sorteo Ordinario 125.00

Cinco Recibidores, c/u. 200.00

Un Distribuidor Jefe de billetes 250.00

Un Primer Ayudante del Distribuidor Jefe 125.00

Un Segundo Ayudante del Distribuidor Jefe 125.00

Un Tercer Ayudante del Distribuidor Jefe 125.00

Un Distribuidor Asistente 125.00

Un Primer Dependiente 125.00

Un Segundo Dependiente 125.00

Un Tercer Dependiente 125.00

Una Surtidora Jefe 140.00

Un Primer Ayudante de Surtidora Jefe 125.00

Una Segunda Ayudante de la Surtidora Jefe 100.00

Seis Surtidoras de 1ª categoría cada una 100.00

Una Surtidora de 1ª categoría 100.00

Treinta Surtidoras de 2ª categoría, cada una 90.00

Una Estenógrafa Archivera 120.00

Un Mecánico Técnico 125.00

Un Conserje 75.00

Dos Celadores, c/u. 75.00

Tres Mensajeros, c/u. 65.00

Un Jefe de Aseo 85.00

Tres Aseadores, c/u. 60.00

Un Portero 65.00

Un Mensajero 60.00

AGENCIA CENTRAL DE COLON

Un Agente General 350.00

Un Cajero 250.00

Un Pagador Sorteo Popular 150.00

Un Secretario Pagador Auxiliar 150.00

Un Recibidor de 1ª categoría 175.00

Un Recibidor de 1ª categoría 175.00

Un Recibidor de 2ª categoría 160.00

Dos Contadores, c/u. 90.00

Una Surtidora 75.00

Un Ayudante de Pagador 80.00

Una Distribuidora 100.00

Una Liquidadora 120.00

Dos Celadores, c/u. 75.00

Un Portero Mensajero 65.00

Artículo segundo. Este Decreto-Ley deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo tercero. El presente Decreto-Ley entra a regir el día 1º de Agosto del presente año.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN GALINDO,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,
J. M. Varela.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, pongo en conocimiento del público en general, como representante legal de la Sociedad, que la "Compañía Jones y Neverson Limitada", inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 227, Folio 90, Asiento 52.555 ha comprado a Linda Henrietta Neverson, por medio de escritura pública N° 538, de 28 de Septiembre de 1951 extendida ante el Notario Segundo del Circuito de Colón, una máquina cosedora, marca Champin 50, distinguida con el número 2A-549; una máquina o espacio de Torno, con distintas piezas para pulir zapatos, etc., marca Champion Sander, distinguidas las distintas partes con los números G-15188226, G-699544096 y G-3031158, respectivamente; los motores, conexiones y demás equipo eléctrico, herramientas y existencia de zapatería, mobiliario, etc., existentes en la "Zapatería Margarita", situada en los bajos de la casa número 10096 de la Ave. José D. de Obaldia, esquina de la Calle diez (10) de la ciudad de Colón.

Colón, 6 de Octubre de 1951.

Frank A. D. Jones.

L. 2411

(Única publicación)

JOSE GUILLERMO CORSEN

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número 11-757.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 537 de esta misma fecha y Notaría, Frank Alvin De León Jones y Linda Henrietta Neverson, representada por su apoderado general John Georg Henry Neverson, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Compañía Jones y Neverson Limitada", con domicilio en la ciudad de Colón, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera de la República, la cual se dedicará a la reparación y confección de calzados y artículos de cuero en general o a cualquier otro negocio permitido por las leyes de la República.

Que el capital social será de mil quinientos balboas (B/. 1.500.00) aportado por los socios, por partes iguales.

Que el término de duración de la sociedad será de diez (10) años contados a partir de la fecha de esta escritura.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Frank Alvin De León Jones.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

JOSE GUILLERMO CORSEN,
Notario Público Segundo.

L. 2410

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Alfredo Méndez López contra Ramón Améstica, se ha señalado las horas hábiles del día veinte (20) de noviembre de 1951, para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien hipotecado, que a continuación se describe:

"Finca Número 351, inscrita en el Registro Público, a nombre de Ramón Améstica, al folio 270, del tomo 37, Sección de la Propiedad, en la Provincia de Colón, que consiste en casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, edificada sobre el lote número 244 del

plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la ciudad de Colón. Líderos: Norte, propiedad de J. H. Stilson; Sur, propiedad de Carlos Pernett; Este, Avenida Santander y Oeste, Avenida Bolívar. Mide nueve (9) metros quince (15) centímetros de frente, por treinta y nueve (39) metros sesenta y tres (63) centímetros de fondo o sean trescientos sesenta y dos (362) metros cuadrados, con sesenta y un (61) centímetros cuadrados".

La base para el remate es la suma de once mil setecientos treinta y cinco balboas con setecientos centésimos (B/. 11.735,71) de conformidad con lo convenido por las partes en la escritura de hipoteca.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base señalada por el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Se hace constar expresamente que esta venta tiene por objeto el pago de la obligación demandada.

Colón, octubre 10 de 1951.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José A. Carrillo.

L. 3679

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza al reo del delito de lesiones personales, Adolfo Quintero, varón, panameño, de 30 años de edad, soltero, agricultor natural del corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal número 15-3623, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de doce (12) días, a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra y que es como sigue:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 75.—David Septiembre (19) de mil novecientos cincuenta y uno (1951).—Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde al presente juicio seguido contra los procesados Adolfo Quintero y Eugenio González indicado del delito de lesiones personales recíprocas, se hacen las siguientes consideraciones: Fecha y lugar de los hechos: El primero (19) de Enero de 1950, en la Finca Sigua de la Chiriquí Land C9, Distrito del Barú, Cuerpo del delito: Las lesiones las describe el Médico Oficial en la siguiente forma: De Eugenio González: "quien presenta herida de cinco centímetros en el muslo derecho extremo inferior, superficial, herida en la región pectoral izquierda de catorce centímetros de longitud interesando los planos musculares. Erosión palmar izquierda. Traumatismo ojo derecho y en el tobillo izquierdo". (De la página 2). De Adolfo Quintero: "quien presenta herida de doce cm. de longitud en la región subescapular derecha, interesando solamente los planos musculares superficiales". (De la página 3). Eugenio González sufrió 28 días incapacidad definitiva por sus lesiones. Adolfo Quintero solamente sufrió una incapacidad de 12 días por las suyas. Decisión del Sumario: Mediante el auto número 299 del 3 de Octubre de 1950 (Pág. 22) se resolvió del mérito del sumario, procediéndose contra Adolfo Quintero por el delito de lesiones y ordenando que el Juez Municipal del Distrito del Barú juzgue a Eugenio González, para lo cual ha de sacarse las copias pertinentes que se le remitirán al Personero respectivo. Como no fué posible notificar personalmente el enjuiciamiento a Adolfo Quintero, hubo que emplazarlo por edicto y más luego, que decretar su rebeldía, para ser juzgado como reo ausente. El Abogado defensor que se le nombró al efecto, al notificársele la designación correspondiente, apeló contra el auto de proceder, por cuyo motivo subieron los autos al Segundo Tribunal Superior de Justicia. Aun cuando el apelante no explicó el motivo de su apelación, se supone que fue porque él estimaba que su representado no debió ser enjuiciado. El Fiscal de la segunda instancia manifestó en su Vista que estaba en un todo de acuerdo con la decisión de la primera instancia, por

cuyo motivo recomendaba su aprobación. (De la página 42). Sin embargo, el Superior "REVOCA el auto encausatorio apelado y ordena que vuelva el negocio al Despacho del Juez de la causa para que decida también lo atinente a la responsabilidad del sindicado Eugenio González en estas sumarias". (De la página 46). La decisión adoptada en relación con el sindicado Eugenio González, o sea la de sacar las copias para que él fuera juzgado por el Juez del Distrito del Barú, no fue apelada y tampoco estaba sujeta a consulta. Así, pues, que este Tribunal de primera instancia no ve la base en que desancasara la revocatoria del Superior. No obstante como este ordenó que se volviera a resolver del mérito del sumario, a fin de incluir en el enjuiciamiento a los dos sindicados Quintero y González, así se hizo mediante el auto visible en la página 48. De este enjuiciamiento fué notificado personalmente el procesado Eugenio González quien lo aceptó, manifestando que no tenía recursos para pagar su defensa, por cuyo motivo el Tribunal le nombró su defensor al de Oficio, como se ve en la providencia de la página 56 vuelta, y entre tanto, el procesado Quintero seguía emplazado por segunda vez. Por todos estos motivos, se trata de un reo ausente y de otro presente, con las intermitencias de rigor. En el juicio oral el señor Agente del Ministerio Público ha solicitado una sentencia condenatoria para ambos procesados. El Defensor de Oficio defensor de González, pide para éste una absolución. El Defensor de ausente, J. D. Villarreal, pide para su representado "el mínimo de la pena, ya que la conducta anterior está establecida en los autos". El Tribunal después de estudiar todo el proceso y la forma como se desarrollaron los hechos, llega a la conclusión de que aquí no se ha registrado el derecho de legítima defensa a favor de ninguno de los procesados. Se trata simplemente de lesiones recíprocas, que cada uno de ellos debe pagarse mutuamente. Tanto el cuerpo del delito como la responsabilidad están debidamente acreditadas, en forma tal que procede una sentencia condenatoria al tenor de lo dispuesto por el Artículo 2153 y 2157 del Código Judicial. Adolfo Quintero con su proceder, quebrantó el artículo 319 del Código Penal inciso 1º, el que fija pena de tres meses a un año de reclusión. Si bien se dice de este procesado que no registra antecedentes penales por lo cual habría que considerarlo de buena conducta anterior, y por esto con derecho al mínimo de la pena; también es cierto que existe la agravante de pena que nace de su fuga pues ha habido que juzgarlo como reo ausente. De aquí que, ante una atenuante y una agravante, sea justo graduar su pena en el término medio, que es de siete meses y medio. Eugenio González con el proceder de él, quebrantó el mismo precepto penal quebrantado por Quintero. González no ha venido observando buena conducta anterior, por lo visto en su registro de la página 11. Por esto debe graduarse su pena también en el término medio, lo mismo que el otro procesado. Consecuente con todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Adolfo Quintero y Eugenio González a la pena de seis meses quince días de reclusión cada uno donde lo indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Las generales de estos procesados son las siguientes: Quintero: "varón, de treinta años de edad, soltero, panameño, agricultor, natural del Corregimiento de Divalá, jurisdicción del Distrito de Alanje, residente en Finca Sigua la última vez, hoy, no se sabe su paradero; hijo de Jacinta Quintero y Tomás Cedeño y portador de la cédula de identidad personal número 15-3823". González: "varón, de treinta y un años de edad, casado, panameño, agricultor, natural del Distrito de Delega, portador de la cédula de identidad personal N° 18-1191, y residente en Sigua de la Chiriquí Land Cº".—Cópiese, notifíquese, consúltese y publíquese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez. El Secretario: (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todos los habitantes del país, salvo la excepciones legales, para que denuncien el paradero del reo, Quintero. Las autoridades, tanto civiles como policivas, deben capturar u ordenar su captura.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de Septiembre de 1951, siendo las cuatro de la tarde. Copia de este edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación. El tér-

mino comenzará a correr después de la última publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Pedro Aguilar, varón, de 23 años de edad, soltero, panameño, mecánico, natural del Distrito de Bugaba, residente últimamente en Puerto Armuelles, portador de la cédula número 15-4591, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto que por el delito de "violación carnal" se le sigue en su contra, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Dicho auto en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia Número 174.—David, Julio (2) dos de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Vistos:

Por lo tanto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con el concepto Fiscal, RESUELVE: Llamar a responder en juicio a Pedro Aguilar sujeto de 23 años de edad, soltero, panameño, mecánico, natural del Distrito de Bugaba, residente en Puerto Armuelles, portador de la cédula de identidad personal número 15-4591; por el delito de violación carnal de que se trata en el Capítulo Primero, Título Undécimo, Libro Segundo del Código Penal y MANTIENE en pie la fianza de que goza para no ser detenido preventivamente. Se fija el día 16 del corriente mes a las 10 de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le hace presente que debe procurar los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario: (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte al procesado que, de comparecer dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así su omisión será considerada como grave indicio en su contra y se decretará su rebeldía, prosiguiendo el juicio sin su intervención, con asistencia de un defensor de ausente.

Se excita a los habitantes del país para que denuncien el paradero del inculcado, excepción hecha de los casos legales, y asimismo a las autoridades de los órganos policivos y judiciales para que dispongan la detención del inculcado Aguilar, si supieren o llegaren a su conocimiento donde se encuentra actualmente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y una copia igual se envía ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para que se publique cinco veces en la Gaceta Oficial, a los 26 días de Septiembre de 1951.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Vidal González, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Boquete, con residencia actualmente desconocida y portador de la cédula de identidad personal número 17-1654, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto que por el delito de violación carnal se profirió en su contra, a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial se le concede un término de treinta (30) días. El auto en referencia dice lo pertinente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior,

de acuerdo con la opinión del Fiscal colaborador en esta instancia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el sobreseimiento provisional decretado a favor de Vidal González por auto de fecha tres de Octubre de mil novecientos cincuenta por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí y en su lugar "Abre Causa Criminal" contra dicho Vidal González, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Boquete, residente en Jaramillo Abajo, portador de la cédula de identidad personal N° 17-1654, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito contra las buenas costumbres y contra el orden de la familia, y decreta la detención preventiva del procesado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario Ad-int."

Se advierte al procesado que, de comparecer dentro del término señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así esta omisión será considerada como grave indicio en su contra se decretará su rebelía prosiguiendo el juicio sin su intervención con asistencia de un defensor de ausente.

Se excita a los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que denuncien el paradero del procesado González, y asimismo a las autoridades de la República tanto civiles como policivas, para que capturen u ordenen su captura.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, hoy 26 de Septiembre de 1951.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Alfonso Herrera, de veintidós (22) años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con residencia en el Cuartel Central de Policía Nacional, Agente N° 1904 y portador de la cédula de identidad personal Número 40-1151, para que en el término de doce días (12) días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre trece de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Alfonso Herrera, varón de veintidós años de edad, panameño, Ex-Agente del Cuerpo de la Policía Nacional, portador de la cédula de identidad personal número 40-1151 y vecino de esta ciudad, a sufrir seis meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de seducción, sin promesa de matrimonio.

De la pena restrictiva, impuesta no hay lugar a descuento alguno, porque, Herrera no ha estado detenido previamente por razón de este asunto.

Notifíquese esta sentencia al encausado Herrera por medio de edicto emplazatorio, como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 38, 282, aparte último del Código Penal, reformado por la Ley 21 de 1936; 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) A. Vázquez Díaz, Secretario".

Se advierte a José Alfonso Herrera, que si no compa-

rece dentro del término señalado, la sentencia preinserta quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Alfonso Herrera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 141

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá por este medio, cita y emplaza a Lorenza Gómez de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida".

La parte resolutoria de dicho auto es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: En mérito de lo expuesto el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en Sala de Decisión, oído el previo dictamen del representante del Ministerio Público y en desacuerdo con él, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto de sobreseimiento definitivo recurrido y en su lugar llama a responder en juicio criminal a la sindicada Lorenza Gómez mujer y ex-bilitera número 192 cuyas condiciones civiles son las que hasta ahora se conocen en autos, por el genérico delito de apropiación indebida consumado en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia de Panamá, y decreta su detención precautelativa conforme el artículo 2091 del Código de Procedimiento Penal.—De este delito trata el Libro II del Código Penal, Título XIII, Capítulo V.—El Juez inferior procederá a emplazar y citar por edicto a la procesada, en vista de que ésta no tiene domicilio conocido y se ignora su paradero, de acuerdo con el inciso 1º del artículo 2238 del Código de Procedimiento relacionado con el siguiente de la misma experta procedimental.—Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Carlos Guevara.—T. Pretelt.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte a la procesada Gómez que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se acrecentará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Gómez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que indiquen el paradero de la enjuiciada Gómez y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 142

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Herrera, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juicio que se le sigue por el delito de Tentativa de Violación Carnal.

La parte resolutive de los autos citados en su contra, es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá. Agosto diez y seis de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:"

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en Sala de Decisión, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto apelado en el sentido de llamar a juicio a Juan Herrera, panameño, de 45 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 47-4482 y vecino de esta ciudad, por el delito intentado de violación carnal comprendido en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I de la misma excerta.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—T. H. de la Barrera.—C. A. Preteit.—(fdo.) El Srío, Carlos Pérez C."

Se le advierte al procesado Herrera que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Herrera, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Herrera, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 143

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a William I. Ismael, Walter E. Cox, Lewis E. Cox y Harold E. Cox, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Robo y Asalto con Arma de Fuego.

La parte resolutive de dicho auto es del tenor siguiente: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal a William I. Ismael, Walter E. Cox, Lewis E. Cox y Harold E. Cox, de generales desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII del Libro II del Código Penal.—Se decreta asimismo la detención preventiva de los sindicados.—Fundamento de Derecho. Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos.—(fdo.) El Srío, Abigail Vázquez Díaz.

Se le advierte a los procesados que si no comparecieren dentro del término fijado, su omisión se apreciará como

un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de los encausados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que indiquen el paradero de los enjuiciados y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 144

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a América M. de Alemán, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, abril veintitrés de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal Segundo del Circuito, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra América M. de Alemán, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención preventiva. De cinco días disponen las partes para aducir pruebas. Provea la enjuiciada los medios de su defensa.—Notifíquese personalmente este auto.—Como la Alemán no ha podido ser localizada emplácese por edicto, como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial, sin perjuicio de que se solicite a la Policía Nacional y Policía Secreta Nacional su captura.—Cópiese, y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Srío, B. Pereira J.

Se le advierte a la procesada Alemán que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Alemán, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Alemán o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)